



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES  
CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO  
DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS  
MAGISTRADOS - 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

AGUIRRE CUEVA ALEXANDRA PAOLA.  
MÉNDEZ TRIGOZO, RENZO AURELIANO.

**ASESOR TEMÁTICO:**

DR. CÉSAR ANIBAL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

**ASESOR METODOLÓGICO:**

DR. RAFAEL ARTURO ALBA CALLACNÁ.

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO CIVIL

**NUEVO CHIMBOTE – PERÚ**

**2018**

Nosotros, Alexandra Paola Aguirre Cueva, identificada con D.N.I. N° 47024390 y Renzo Aureliano Méndez Trigozo, identificado con D.N.I. N° 48167278, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos ( SI ), No autorizamos ( ) la divulgación y comunicación pública de nuestro trabajo de investigación titulado “NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS – 2018”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

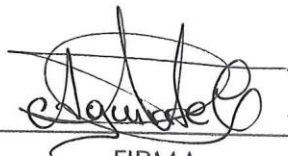
.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

Alexandra Paola Aguirre Cueva  
D.N.I. N° 47024390



FIRMA

Renzo Aureliano Méndez Trigozo  
D.N.I. N° 48167278


FECHA: 09 de julio del 2018



---

Dr. César Aníbal Fernández Fernández

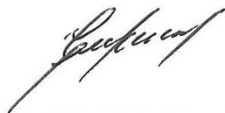
**Presidente**



---

Dr. Rafael Arturo Alba Callacná

**Secretario**



---

Abg. Edgar Rucana Macedo

**Vocal**


## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, Aguirre Cueva Alexandra Paola, con D.N.I. N° 47024390 y Méndez Trigozo Renzo Aureliano, con D.N.I. N° 48167278, a efectos de cumplir con las disposiciones legales vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompaña la presente tesis es veraz y auténtica.

Asimismo, declaramos, también bajo juramento, que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión que corresponda, tanto en los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, 15 de julio del 2018.

  
\_\_\_\_\_  
Alexandra Paola Aguirre Cueva  
D.N.I. N° 47024390

  
\_\_\_\_\_  
Renzo Aureliano Méndez Trigozo  
D.N.I. N° 48167278

## **DEDICATORIA**

A mi madre, cuyo cariñoso recuerdo guardaré eternamente mi memoria y mi corazón.

A mi padre, cuyo admirable ejemplo, temple, determinación, fuerza, consejo y sobre todo amor han guiado siempre mi camino.

A mi abuelo Pedro, quien ha dedicado su vida a aprender, y cuya dedicación me motiva a adquirir cada vez más conocimientos.

A mi tío Igor, cuyo amor por el derecho, orientó mi vocación por esta maravillosa carrera profesional.

Alexandra Paola Aguirre Cueva

A mi madre, quien con inmenso amor ha estado presente en cada momento de mi vida motivándome siempre a cumplir mis metas y a ser mejor cada día.

A mi padre, quien con amor y dedicación ha guiado mis pasos, brindándome consejos y apoyo incondicional en cada una de mis decisiones.

Renzo Aureliano Méndez Trigozo

## **AGRADECIMIENTO**

Damos infinitas gracias a Dios, porque con él, todo es posible.

Agradecemos especialmente a nuestros maestros: al Dr. César Aníbal Fernández Fernández y al Dr. Ángel Mucha Paitán, quienes nos brindaron su apoyo, brindándonos su conocimiento y guiándonos con paciencia y comprensión.

Asimismo, agradecemos a los Jueces, Fiscales y demás operadores del derecho, quienes nos brindaron información útil para la realización de nuestra tesis, especialmente al Mg. Norman Wilmer Tantas Saavedra, quien ha compartido con nosotros su invaluable conocimiento y consejo.

Agradecemos también al Mg. Christian Romero Hidalgo, y especialmente a la C.P.C. Roxana Flores Vega y a la Abg. Francesca Delgado Giraldo; quienes nos han apoyado arduamente durante la realización del presente trabajo de investigación.

Igualmente, agradecemos a todas aquellas personas que nos acompañaron durante este difícil periodo, especialmente a nuestra familia y amigos quienes nos han motivado siempre a seguir adelante.

Los Autores.

## **PRESENTACIÓN**

**SEÑORES:**

**MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR**

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO FILIAL CHIMBOTE**

De nuestra especial consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto por Reglamento General de Grado y Títulos de la Universidad César Vallejo, ponemos a su disposición la presente tesis titulada:

**“NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN  
LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE:  
DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS - 2018”**

Esperando y deseando cumplir con todos los requisitos para el presente proyecto de investigación, solicitadas por las leyes universitarias vigentes, pongo a su disposición señores miembros del jurado el ya mencionado informe para su evaluación.

**LOS AUTORES**

## ÍNDICE

.....	i
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
PRESENTACIÓN.....	vii
ÍNDICE.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	16
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	17
Definición de la palabra incumplimiento.....	17
Definición de la palabra deber.....	17
Definición de la palabra conyugal.....	17
Aproximación a la definición conceptual de deberes conyugales.....	18
Aproximación a la definición conceptual de incumplimientos de los deberes conyugales. .....	19
Dimensiones de la variable incumplimientos de los deberes conyugales.....	19
Aproximación a la dimensión incumplimiento del deber conyugal de fidelidad.....	20
Aproximación a la dimensión incumplimiento del deber conyugal de asistencia.....	22
Aproximación a la dimensión incumplimiento del deber de cohabitación.....	23
1.4. Formulación del Problema.....	27
1.5. Justificación del estudio.....	27
1.6. Hipótesis.....	28
1.7. Objetivos.....	28
1.7.1. Objetivo General.....	28
1.7.2. Objetivos Específicos.....	28
II. MÉTODO.....	29
2.1. Diseño de Investigación.....	30



2.1.1.	Enfoque .....	30
2.1.2.	Diseño.....	30
2.1.3.	Alcance.....	30
2.2.	VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	30
2.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	33
2.3.1.	Población .....	33
2.3.2.	Muestra .....	33
2.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD .....	33
2.4.1.	Técnica e Instrumento.....	33
2.4.2.	Validez.....	33
2.4.3.	Confiabilidad .....	34
2.5.	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS .....	34
2.6.	Aspectos éticos .....	35
III.	RESULTADOS .....	36
	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	41
IV.	DISCUSIÓN.....	42
V.	CONCLUSIONES.....	45
VI.	RECOMENDACIONES .....	47
IV.	REFERENCIAS .....	49
	Referencias Bibliográficas.....	50
	ANEXOS.....	54
	ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	55
	ANEXO N° 2: CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN .....	56
	ANEXO N° 3: INSTRUMENTO .....	59
	ANEXO N° 4: TABLAS .....	62
	ANEXO N° 5: FOTOGRAFÍAS .....	90
	ANEXO N° 6: SOLICITUDES DE PERMISO .....	92
	ANEXO N° 7: AUTORIZACIONES DE PERMISOS.....	94
	ANEXO N° 8: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA .....	96
	ANEXO N° 9: REMISIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	97
	ANEXO N° 10: ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD.....	99
	ANEXO N° 11: ARTÍCULO CIENTÍFICO .....	100

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado: “**NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS**”, se llevó a cabo en el transcurso del año 2017-2018 en el Distrito de Nuevo Chimbote. Esta Investigación tuvo como objetivo general identificar el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, ello desde la perspectiva de los Magistrados, para tal efecto, se empleó el método cuantitativo, diseño no experimental transversal de alcance descriptivo, tomando como población a los Señores Magistrados especializados en la materia de derecho de familia del Distrito de Nuevo Chimbote, los cuales suman un total de 8 personas, utilizándose para la recolección de datos la técnica de la encuesta, para así poder obtener información y realizar una correcta investigación; llegando a la conclusión de que el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados, tenía un nivel medio conforme a los resultados obtenidos.

### **Palabras Clave:**

DEBERES CONYUGALES, DIVORCIO, DEBER, FIDELIDAD, ASISTENCIA, COHABITACIÓN.

## **ABSTRACT**

The present research work entitled: "LEVEL OF NON-COMPLIANCE OF THE OBLIGATIONS OF MARRIAGE IN DIVORCE PROCESSES IN THE NEW CHIMBOTE DISTRICT: FROM THE PERSPECTIVE OF THE MAGISTRATES", was carried out in the course of the year 2017-2018 in the district of Nuevo Chimbote. The general objective of this research was to identify the level of infractions of matrimonial duties in the divorce process in the district of Nuevo Chimbote, from the perspective of the magistrates, for which the quantitative method was used, a non-experimental transversal design of a descriptive scope. taking as a population the Magistrates specialized in the area of family law of the District of Nuevo Chimbote, who add a total of 8 people, using the technique of the survey to collect data, in order to obtain information and conduct an adequate investigation; concluding that the breach of conjugal duties in the divorce process of the District of Nuevo Chimbote from the perspective of the magistrates, had a medium level of agreement with the results obtained.

### **KEYWORDS:**

SPATIAL DUTIES, DIVORCE, DUTIES, FIDELITY, ASSISTANCE, COHABITATION.

# **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. Realidad Problemática**

Antiguamente, quienes contraían matrimonio permanecían casados hasta el día de su muerte o hasta la muerte de su cónyuge, y sólo entonces, se disolvía el vínculo matrimonial que unía a los cónyuges; esto era así, debido a la enorme influencia del Derecho Canónico en la mayoría de legislaciones de la época; en estas circunstancias, una vez disuelto el vínculo matrimonial por la muerte de alguno de los cónyuges, el cónyuge sobreviviente podría contraer nuevas nupcias con una tercera persona y constituir un nuevo vínculo matrimonial.

Esta situación trajo consigo muchos problemas sociales, como por ejemplo: hijos no reconocidos, miedo al compromiso matrimonial, etc.; es por ello que, ante la imperante necesidad social, la mayoría de las legislaciones a nivel mundial, se ven en la necesidad de contemplar una forma legal de disolver, al menos ante la sociedad y el derecho, el vínculo matrimonial que une a los cónyuges, denominando así a esta surgente figura jurídica que disuelve el vínculo matrimonial como DIVORCIO; y aun cuando, dentro del fuero religioso, no se acepte la idea del divorcio como forma de disolución del vínculo matrimonial religioso; actualmente, las parejas que hubieron decidido unirse, de forma libre y voluntaria, en matrimonio civil, por medio de la comunión de voluntades plasmada en un contrato al que llamaremos Acta de Matrimonio, pueden, sí así lo desean, disolver legalmente el vínculo matrimonial legal que los une a la persona con quien en algún momento decidieron compartir su vida, y escoger, y si así lo desearan, una nueva pareja con quien unirse (al menos en el ámbito civil), en matrimonio y constituir un nuevo vínculo matrimonial.

Es así que el divorcio apareció a modo de una luz de esperanza, para aquellos que hubieron decidido que ya no deseaban continuar unidos en matrimonio con la persona con la que, un día lejano, decidieron compartir el resto de su vida; no obstante, quien decidió divorciarse no podía hacerlo por mero capricho, sino que su decisión debía de estar enmarcada en alguna causal que haya estado establecido en las leyes pertinentes; o, (si lo permitía la legislación de la materia en su contexto social), cuando, de mutuo acuerdo, tal cual decidieron unirse en matrimonio, la pareja casada haya decidido de forma conjunta, divorciarse; no obstante, es necesario aclarar que, en cualquier caso, el pronunciamiento que determinó la disolución del vínculo matrimonial que fue constituido entre los excónyuges, debió de emanar de la autoridad correspondiente tal como lo determinó la legislación de la materia.

De esta manera, se reconoció legalmente, a pedido de al menos uno de los cónyuges, el quebrantamiento fáctico del vínculo matrimonial.

La idea de divorcio es popularmente ha sido aceptada a nivel mundial, especialmente en los países europeos; esto se demostró a través de un artículo publicado en El Tiempo, el cual reveló un estudio de Business Insider, desarrollado con el número total de divorcios y el porcentaje de nuevos matrimonios cada año, según los datos que fueron recogidos entre el 2001 y el 2013; habiéndose concluido que las tasas de divorcio más altas son las de los países europeos: España (61%), Portugal (68%), La República Checa (66%) y Hungría (67%), siendo Bélgica el país que obtuvo la tasa más alta de divorcios, pues ésta alcanzó el 70% (El Tiempo, 2014, párr. 3).

En el mismo artículo se reveló que los países latinoamericanos se encontraban entre las naciones con menos divorcios; así Chile se situó en el último lugar con un porcentaje del 3 %, Guatemala con un 5% y Colombia con una tasa del 9% (El Tiempo, 2014, párr. 1). No obstante, una publicación de Sepúlveda (2017) en el diario chileno La Tercera, reveló datos del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE), en dónde se apreció que, en Chile, durante el 2016 se han producido 48. 608 divorcios (Sepúlveda, 2017, párr. 3).

En nuestro país, el portal informativo de Radio Programas del Perú dio a conocer datos oficiales provenientes de SUNARP, informando que en el año 2017 se inscribieron en el Registro de Personas Naturales un total de 8,394 divorcios, lo que significó un incremento del 15.20% respecto a las 7, 286 separaciones inscritas durante el 2016 (RPP, 2018, párr.1).

Estas cifras provenientes de esta institución del estado han sido sumamente significativas, más aún si se tiene en cuenta, que según los datos que nos han sido brindados por la Corte Superior de Justicia del Santa, los Divorcios en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote han ido aumentando año tras año, siendo que en lo que va del año se han declarado fundadas 16 demandas de divorcio por causal entre la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, lo que aparentemente, no sería una cifra tan significativa; no obstante, sumado estos datos, a lo informado a través de la Oficina de Divorcio Rápido de la Municipalidad Provincial del Santa (MPS), quienes han informado que han tramitado más de 137 separaciones de parejas de mutuo acuerdo en lo que va del año, habiendo ejecutado 519 desuniones matrimoniales en Chimbote durante el 2017, observando que la cifra de divorcios en nuestra provincia es sumamente alarmante (Chimbote en línea, 2018).

No obstante, algunos investigadores se han dado cuenta de que la solución que ha sido otorgada a los cónyuges que quisieron disolver su vínculo matrimonial por medio del divorcio, está causando estragos en la sociedad; esto por cuanto, se está desarticulando la célula básica de la sociedad, la familia; habiendo dejado así vulnerables a los hijos provenientes del matrimonio que ha sido disuelto; esto ha sido demostrado por muchos estudios a nivel nacional e internacional, sólo por mencionar algunos, un estudio realizado por Larson (1994), sugirió que los hijos de hogares divorciados o separados al igual que los hijos de familias monoparentales eran los más propensos en verse involucrados en crímenes juveniles; de igual forma, un informe de los centros correccionales juveniles de Estados Unidos, mostró que solo el 13% de los delincuentes provenían de familias intactas mientras que el 33% de los mismos tenían padres separados o divorciados y un 44% tenía padres que nunca se casaron (padres solteros); otro estudio realizado por Hoffman, J. y Johnson, R.(1998), demostró que las tasas de alcoholismo y drogadicción eran mucho menores en aquellos criados en las familias de matrimonios intacto que en las familias rotas; igualmente, Wilson, M. y Daly, M. (1987) concluyen en su investigación que la tasa de abuso sexual en niñas a manos de su padrastro fue al menos 6 o 7 veces mayor que a manos de su padre biológico en familias con matrimonios estables.

Nos dimos cuenta entonces que, el divorcio, ha tenido como consecuencia un desagradable efecto social, por lo que creímos necesario remontarnos a las raíces del divorcio, qué según nuestra doctrina, se ha debido al incumplimiento de deberes conyugales, de esta forma, conociendo el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, se podrá en un futuro, con mayor conocimiento, intentar prevenir el alza de los índices de divorcio, y evitar que las consecuencias del divorcio afecten a la sociedad.

## **1.2. Trabajos previos**

El tema a desarrollar en la presente tesis, no cuenta con antecedentes directos; no obstante, se citará una tesis a nivel nacional que de manera indirecta puede estar relacionada con el tema a desarrollar.

### **a) A nivel nacional**

Coaquira, K. (2015), en su tesis de maestría titulada: “Factores Predominantes que inciden en la Disolución del Vínculo Matrimonial por la Causal de Separación de Hecho en la Provincia de San Román”, tuvo como propósito identificar los factores que predominan e inciden en la Disolución del Vínculo Matrimonial por la Causal de Separación de Hecho en la Provincia de San Román; para tal efecto el método investigativo por el cual optó es Cualitativo y de tipo descriptivo-jurídico, socio-jurídico y jurídico propositiva; llegando a las siguientes conclusiones: a) la causal que prevalecía en la Disolución del Vínculo Matrimonial por la Causal de Separación de Hecho en la Provincia de San Román, del Distrito Judicial de Puno, fue la violencia física y moral. Es decir, la separación de hecho, con ser por sí misma una causal, dentro de ella existían concausas que motivaban la causal de separación de hecho. Esta causal representó al 44%. b) la otra causal que incide en la separación de hecho de los cónyuges fue el abandono injustificado de uno de los cónyuges, es decir, sin causa ni motivo, hace abandono malicioso del hogar. Esta causal representó el 37%. c) La siguiente causa que alegaban los cónyuges para justificar la separación por causal de separación de hecho fue la injuria grave por parte de uno de los cónyuges. En este caso, representó el 15%. d) Entre otras causales que motivaron la separación de hecho, está representado por un 4%.



### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

La presente tesis constó de una variable: **Incumplimientos de los deberes conyugales.**

#### **Definición de la palabra incumplimiento.**

El Diccionario de la Real Academia Española, definió, a la palabra “incumplimiento” como “[...] Falta de cumplimiento” (Real Academia española, 2014).

#### **Definición de la palabra deber**

El Diccionario de la Real Academia Española, señaló que la palabra “deber” proviene de la locución latina *debēre*; siendo así definió, la palabra “deber” como un verbo transitivo que en su primera acepción que tiene el significado de “[...] Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva”; en su segunda acepción definió este verbo como “[...] Tener obligación de corresponder a alguien en lo moral”; en su tercera acepción definió este verbo como “[...] Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos”(Real Academia española, 2014).

Asimismo, el Diccionario de la Real Academia Española, señaló que la palabra “deber” fue también un sustantivo masculino que en su primera acepción que significa “[...] Aquello que se tiene la obligación de hacer” (Real Academia española, 2014).

Respecto a su definición filosófica, Kant señaló que “el deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley” (Kant, 1921).

El Doctor en Derecho y Ciencias Políticas y Sociales García O., citando al Diccionario UNESCO de Ciencias Sociales, señaló que la definición de la palabra “deber” significa “Conducta que se espera siga un individuo por virtud de su posición, status u ocupación o por el hecho de ser miembros de ciertos grupos. La expectativa de conformidad con las costumbres” (García, 2017).

#### **Definición de la palabra conyugal.**

El Diccionario de la Real Academia Española, señaló que la palabra “conyugal” proviene de la locución latina *coniugālis*, siendo así definió, la palabra “conyugal” como un adjetivo que indica pertenencia o que es relativo a los cónyuges (Real Academia española, 2014).

Ahora bien, viendo necesario definir la palabra “cónyuge”, diremos que el Diccionario de la Real Academia Española, señaló que esta palabra es un sustantivo que puede ser femenino y masculino, definiéndose como “persona unida a otra en matrimonio” (Real Academia española, 2014).

Por otra parte, según el Diccionario de la Real Academia Española, señaló que la palabra “matrimonio” proviene de la locución latina *matrimonium*, siendo así definido, ésta palabra como un sustantivo masculino que en su primera acepción que significa “[...] Unión de hombre y mujer, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses”; y en su cuarta acepción definió esta palabra dentro del contexto religioso como “[...] Unión de hombre y mujer, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses” (Real Academia española, 2014).

En nuestra legislación se definió el matrimonio como “[...] la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones legales a fin de hacer vida en común” (Código Civil, 2014).

### **Aproximación a la definición conceptual de deberes conyugales**

El artículo 234° del Código Civil Peruano sostiene que el hombre y la mujer unidos en matrimonio tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales (Código Civil, 2014).

Al respecto Sokolich (2016), señaló que de la unión matrimonial nacen diversos deberes y derechos, derivados de la relación entre los cónyuges, como entre estos y sus hijos.

Entonces, a nuestro criterio, podría definirse deberes conyugales como el conjunto de obligaciones positivizadas en la norma civil a las que se obligan recíprocamente el varón y la mujer, al unirse en matrimonio.

En efecto, si nos referimos estrictamente a deberes conyugales, tendremos que estos se encuentran establecidos en los artículos 288° y 289° del Código Civil, comprendiendo esta categoría al deber de fidelidad, al deber de asistencia y al deber de cohabitación.

### **Aproximación a la definición conceptual de incumplimientos de los deberes conyugales.**

Luego de obtener las definiciones de cada palabra que compone nuestra variable, y de los conceptos asociados a la definición de las palabras que componen nuestra variable, se puede señalar que los incumplimientos de los deberes conyugales, se definió como el conjunto de omisiones o faltas al cumplimiento de los deberes de fidelidad, asistencia y cohabitación, a las que se obligaron recíprocamente los cónyuges al contraer matrimonio, estando positivizados dichos deberes en los artículos 288° y 289° del Código Civil.

Debe dejarse claro que los incumplimientos reiterados o graves, que impiden la convivencia normal de ambos cónyuges, han sido reconocidos por nuestra legislación es así que toda causal de divorcio involucra un hecho antijurídico, en tanto, importa la violación de deberes emergentes del matrimonio, dando lugar a una sanción civil que se expresa mediante un divorcio (Castillo y Torres, 2013).

Para Castillo y Torres (2013) las causales del divorcio, serian conductas antijurídicas que atentan contra la paz conyugal, establecidas como presupuesto de hecho, por las cuales los cónyuges pueden utilizarlas como sustento para requerir la disolución del vínculo matrimonial. Los autores señalan que estos presupuestos normativos se rigen por los principios de taxatividad, gravedad, invocabilidad, no exclusión entre sí, acreditación probatoria y referencia a hechos posteriores al matrimonio y el de no absorción de una causal por la otra (los mismos hechos no pueden sustentar dos o más causales), refieren también que las causales son de orden expreso, taxativo pues solamente pueden invocarse las causales expresamente establecidas por el sistema jurídico.

### **Dimensiones de la variable incumplimientos de los deberes conyugales.**

Debido a que la variable incumplimientos de los deberes conyugales es una variable compleja, ésta será descompuesta en sus elementos integrantes:

- Incumplimiento del deber conyugal de fidelidad.
- Incumplimiento del deber conyugal de asistencia.
- Incumplimiento del deber conyugal de cohabitación.

## **Aproximación a la dimensión incumplimiento del deber conyugal de fidelidad**

Para poder hablar del incumplimiento del deber conyugal de fidelidad, en primer lugar, debemos de pronunciarnos acerca del deber conyugal de fidelidad.

### ***¿Qué implica el deber conyugal de fidelidad?***

Nuestro código sustantivo hace referencia respecto al deber [conyugal] de fidelidad, señalando en el artículo 288° del Código Civil, lo siguiente: “Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad (...)” (Código Civil, 2014).

Para Monge, el deber de fidelidad impone a los cónyuges un deber de lealtad de observancia de la fe que uno debe al otro, la constancia en el afecto y los sentimientos. En suma, lo que la autora denomina como el deber de no traicionar al cónyuge expresado en la obligación de no faltar, ofender, deshonorar o humillar al cónyuge (Gutiérrez, 2003).

Asimismo, Monge refiere que el deber de fidelidad engloba tanto la fidelidad física como la fidelidad moral. La autora señaló que, la fidelidad física supone la exclusividad de las relaciones sexuales entre la pareja que contrajo matrimonio debiendo de abstenerse, cada cónyuge, de toda practica sexual con terceras personas, subsistiendo este deber mientras dure el matrimonio, inclusive cuando los esposos se encuentren separados de hecho y en tanto el divorcio no haya sido pronunciado, es decir mientras el vínculo matrimonial no esté disuelto, al menos legalmente; la autora no precisa un concepto claro de fidelidad moral, tan solo se limita a establecer que se trasgrede el deber de fidelidad moral cuando se comete adulterio blanco; no obstante, habiendo señalado la autora que el deber de fidelidad abarca las obligaciones de no faltar, ofender, deshonorar o humillar al cónyuge, se entiende que estas obligaciones se encuentran comprendidas dentro de la categoría de fidelidad moral (Gutiérrez, 2003).

### ***Entonces, ¿Qué es el incumplimiento el deber conyugal de fidelidad?***

En estas circunstancias, definiremos incumplimiento del deber conyugal fidelidad como la(s) falta(s) al compromiso recíproco de fidelidad física y moral, al que se obligan los cónyuges al contraer matrimonio.

Monge señaló que, la doctrina más autorizada considera como infidelidad física constituye la omisión o falta del deber de fidelidad, materializándose este incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en el adulterio; asimismo, refiere la autora que, la infidelidad moral, es considerada por la doctrina como aquella que, sin llegar a intimar sexualmente, los cónyuges mantienen, con terceras personas, intrigas amorosas o relaciones sentimentales, a lo que según indica la autora, doctrinariamente se denominaría adulterio blanco; igualmente, en virtud de lo señalado por la autora, respecto a que, el deber de fidelidad abarca las obligaciones de no faltar, ofender, deshonrar o humillar al cónyuge, diremos que igualmente constituye un incumplimiento del deber conyugal de fidelidad (moral) cualquier ofensa, deshonra o humillación, que al menos uno de los cónyuges cause al otro; es decir cualquier acto de deslealtad que pudieran causarse los cónyuges entre sí (Gutiérrez, 2003).

#### ***¿Cuáles son los indicadores del incumplimiento del deber conyugal de fidelidad?***

En consecuencia, para el desarrollo de la presente tesis investigativa se tendrá como indicadores del incumplimiento del deber conyugal de fidelidad, los siguientes conceptos: adulterio, adulterio blanco y actos de deslealtad.

#### ***¿En qué causales de divorcio se encuentra inmerso el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad?***

- Causal de adulterio.
- Causal de enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- Causal de violencia física o psicológica.
- Causal de atentado contra la vida del cónyuge.
- Causal de homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

### **Aproximación a la dimensión incumplimiento del deber conyugal de asistencia**

Para poder hablar del incumplimiento del deber conyugal de asistencia, en primer lugar, debemos de pronunciarnos acerca del deber conyugal de asistencia.

Nuestro código sustantivo hace referencia respecto al deber [conyugal] de asistencia, señalando en el artículo 288° del Código Civil, lo siguiente: “Los cónyuges se deben recíprocamente (...) asistencia” (Código Civil, 2014).

#### ***¿Qué es el implica el deber conyugal de asistencia?***

El deber de asistencia impone a quienes han contraído matrimonio el deber de ayudarse mutuamente, tanto en el plano moral, como en el plano económico a efectos de hacer llevadera la existencia conjunta; así, los cónyuges podrán sobreponerse en unión ante las adversidades que les pueda presentar la vida.

Para Monge, el deber de asistencia comprende la obligación mutua de cooperar en las labores domésticas y la obligación de prodigarse cuidados mutuos (Gutiérrez, 2003).

La autora antes citada, señaló que, la obligación que tienen los cónyuges de cooperar entre sí, no debe confundirse con el deber específico que tienen los mismos de trabajar con la finalidad de obtener ingresos económicos destinados a mejorar la prosperidad económica de su hogar; sino que se refiere al deber que mantienen quienes se han casado, de cooperar en las labores domésticas, labores que además de ser compartidas, son recíprocas (Gutiérrez, 2003).

Según Monge, el deber de asistencia comprende igualmente, la ayuda mutua que debe existir entre los consortes en caso de enfermedad, pudiendo extenderse esta obligación a los gastos de hospitalización o de enfermedad que requiera efectuar el cónyuge en mal estado de salud (Gutiérrez, 2003).

#### ***Entonces, ¿Qué es el incumplimiento el deber conyugal de asistencia?***

En estas circunstancias definiremos al incumplimiento del deber conyugal de asistencia como sustracción del deber de ayuda mutua, a la que se obligaron quienes contrajeron matrimonio; tanto, si esta sustracción del deber de ayuda mutua se da en el plano moral, como en el plano económico.

***¿Cuáles son los indicadores del incumplimiento del deber conyugal de asistencia?***

En consecuencia, para el desarrollo de la presente tesis investigativa se tendrá como indicadores del incumplimiento del deber conyugal de asistencia, los siguientes conceptos: Actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano moral y actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano económico.

***¿En qué causales de divorcio se encuentra inmerso el incumplimiento del deber conyugal de asistencia?***

- Causal de uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo excepciones.
- Causal de separación convencional.

**Aproximación a la dimensión incumplimiento del deber de cohabitación**

Para poder hablar del incumplimiento del deber conyugal de cohabitación, en primer lugar, debemos de pronunciarnos acerca del deber conyugal de cohabitación.

***¿Qué es el implica el deber conyugal de cohabitación?***

Nuestro código sustantivo hace referencia respecto al deber [conyugal] de cohabitación, señalándolo en el artículo 289° del Código Civil, lo siguiente: “Es deber de ambos cónyuges hacer vida común en el domicilio conyugal” (Código Civil, 2014).

Para Monge, el deber de cohabitación es la obligación que tienen los esposos de vivir juntos, refiere la autora que el hacer vida en común implica varios aspectos: en primer lugar, la obligación de compartir una residencia común; es decir, que tanto marido y mujer deben convivir constante e ininterrumpidamente bajo el mismo techo; la autora sostiene que la residencia conyugal constituye el aspecto exterior y el soporte material del deber de cohabitación y que, por tanto, al convivir la pareja casada bajo el mismo techo, también deben compartir la mesa y el lecho; en segundo lugar, el deber de cohabitación implica también el débito sexual, dicho en otras palabras a la “obligación” que tienen ambos cónyuges de mantener relaciones sexuales en pro de la procreación; en tercer lugar, la autora refiere que el deber de cohabitación también engloba el aspecto económico, señalando que “compartir juntos la vida significa compartir juntos el mismo pan”; así la unión personal de los esposos se prolonga en principio en una unión patrimonial, la cual se expresa en la constitución de la sociedad de gananciales; y aun cuando los cónyuges hubieran optado por el régimen de separación de patrimonios, queda subsistente la obligación común de asumir juntos los gastos que conllevan la vida común (Gutiérrez, 2003).

Para Monge, este deber se concretaría cuando los cónyuges establecen un domicilio común a lo que la doctrina llama domicilio conyugal; asimismo, la autora señaló que el deber de cohabitación no puede ser derogado por la voluntad individual de ninguna de las partes, aun cuando estas se pusieren de acuerdo para eximirse mutuamente de su cumplimiento, pues de ser el caso, este pacto sería nulo; no obstante, la autora reconoce que es posible que cualquiera de las partes solicite ante la autoridad judicial la autorización que le permita incumplir el deber conyugal de cohabitación, cuando el cumplimiento del deber conyugal de cohabitación ponga en grave peligro la vida, la salud de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que dependa el sostenimiento de la familia (Gutiérrez, 2003).

Al respecto la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, mediante Casación N° 157-2004 ha señalado en su considerando cuarto lo siguiente:

“[el] “deber de cohabitación” significa la obligación que tienen los esposos de vivir o habitar juntos en el domicilio conyugal. El significado de este deber no debe ser restringido al concepto de la obligación marital, dicho de otra forma, el débito sexual, pues la doctrina reciente estima que dicho deber se extiende a la obligación -entre otros- que tienen los esposos de compartir la mesa o el techo” (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, Casación N° 157-2014, 2005)



En consecuencia, diremos que el deber conyugal de cohabitación es la obligación que tienen ambos cónyuges de hacer vida en común, compartiendo mesa, lecho y techo.

***Entonces, ¿Qué es el incumplimiento el deber conyugal de cohabitación?***

En estas circunstancias, definiremos al incumplimiento del deber conyugal de cohabitación como la omisión de los cónyuges al deber hacer vida en común.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, mediante Casación N° 157-2004, ha señalado también en su considerando cuarto:

“[...] que, a fin de constatar que se haya producido el incumplimiento del deber de cohabitación, el juzgador deberá verificar si se ha incumplido con los deberes antes mencionados [deber de compartir mesa, lecho y techo]” (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, Casación N° 157-2014, 2005).

Ledesma (1995), por su parte, afirma lo siguiente:

“Uno de los fines del matrimonio es hacer vida en común entre un varón y una mujer, además de los derechos, deberes y responsabilidades para con los hijos. Se incumple este deber cuando uno de los cónyuges se aleja del hogar conyugal y no demuestra intención de regresar, dejando en completo abandono a sus hijos al extremo que ellos no lo reconozcan” (Gutiérrez, 2003)

No obstante, el incumplimiento de este deber conyugal presenta excepciones, pues existen situaciones anómalas que obligan a los cónyuges al incumplimiento temporal de este deber; como cuando, por ejemplo, uno de los cónyuges debe apartarse temporalmente del domicilio conyugal por razones de salud, trabajo o estudio. (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, Casación N° 157-2014, 2005).

***¿Cuáles son los indicadores del incumplimiento del deber conyugal de cohabitación?***

En consecuencia, para el desarrollo de la presente tesis investigativa se tendrá como indicadores del incumplimiento del deber conyugal de cohabitación los siguientes: abandono del hogar conyugal, omisión al débito conyugal y falta de participación común en los gastos de vida.

***¿En qué causales de divorcio se encuentra inmerso el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación?***

- Causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en proceso judicial.
- Causal de injuria grave que haga insoportable la vida en común.
- Causal de abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda estos plazos.
- Causal de condena por delito doloso a pena privativa de libertad a pena mayor de dos años impuesta después de la celebración del matrimonio
- Causal de Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.

#### **1.4. Formulación del Problema**

¿Cuál es el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados-2018?

#### **1.5. Justificación del estudio**

Según los criterios de Hernández, Fernández y Baptista, (2010), la presente investigación se justifica de la siguiente manera.

**Conveniencia:** El presente estudio es conveniente, porque gracias a la misma identificaremos el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio desde la perspectiva de los Magistrados en el Distrito de Nuevo Chimbote; así al conocer los resultados de la investigación se podremos obtener mayores conocimientos sobre este fenómeno social y realizar estudios posteriores.

**Relevancia social:** La presente investigación dará a conocer a la sociedad civil, en específico a las personas casadas, los indicadores que dañan el vínculo matrimonial que mantienen con sus parejas; de esta forma, podrán evitar la disolución de éste vínculo; asimismo, proporciona información útil al estudiante de las ciencias sociales, quien podrá, en base a esta investigación desarrollar diversos proyectos de investigación; igualmente, los resultados de la investigación resultarán útiles para los servidores públicos, quienes, en base a esta investigación primaria podrán proponer programas estatales con la finalidad de conservar las uniones matrimoniales en la sociedad.

**Implicancias prácticas:** Al ponerse en conocimiento a la población civil sobre cuáles son los indicadores que dan paso al incumplimiento de los deberes conyugales, se conseguirá que las parejas casadas sean más conscientes de los indicadores que afectan negativamente su relación, de esta forma se podrá salvar muchas uniones matrimoniales.

**Unidad metodológica:** Mediante la presente investigación se contribuirá a la definición de nuevos conceptos relacionados con el incumplimiento de los deberes conyugales.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis de Investigación:**

**H<sub>i</sub>:** El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es alto.

**H<sub>0</sub>:** El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es bajo.

**H<sub>a</sub>:** El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es medio.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo General**

Identificar el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- 1) Identificar el nivel del incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.
- 2) Identificar el nivel del incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.
- 3) Identificar el nivel del incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.

## **II. MÉTODO**

## **2.1. Diseño de Investigación**

### **2.1.1. Enfoque**

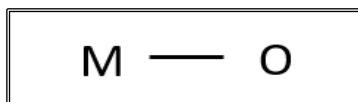
El enfoque de la presente investigación es **CUANTITATIVO**, debido a que para probar la hipótesis usa la recolección de datos, en base a la medición numérica de datos y al análisis estadístico, con el objetivo de establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Hernández, R.; Fernández, C. & Baptista, M., 2010)

### **2.1.2. Diseño**

La investigación es de tipo **NO EXPERIMENTAL**, por cuanto, no se manipuló deliberadamente las variables, sino que se observó los fenómenos en su ambiente natural con la finalidad de analizarlos posteriormente; y es **TRANSVERSAL**, por cuanto la recolección de datos tuvo lugar en único momento.

### **2.1.3. Alcance**

El alcance de la presente tesis es **DESCRIPTIVO** que consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.



#### **Leyenda:**

**M = 8 Magistrados:** 6 Fiscales del Ministerio Público, y 2 Jueces Mixtos.

**O = Incumplimientos de los deberes conyugales.**

## **2.2. Variables, operacionalización de variables**

**VARIABLE ÚNICA:** Incumplimientos de los deberes conyugales

**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLE ÚNICA	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES	<p>“Conjunto de omisiones o faltas al cumplimiento de los deberes de fidelidad, asistencia y cohabitación, a las que se obligaron recíprocamente los cónyuges al contraer matrimonio, estando positivizados dichos deberes en los artículos 288° y 289° del Código Civil” (Aguirre A. y Méndez R., 2018)</p>	<p>Se operacionalizará con el cuestionario sobre la perspectiva del nivel del incumplimiento de deberes conyugales en los procesos de divorcio, con preguntas elaboradas en base a la escala Likert.</p>	<p>Incumplimiento del deber conyugal de fidelidad</p>	<p>“Se definió como la(s) falta(s) al compromiso recíproco de fidelidad física y moral, al que se obligan los cónyuges al contraer matrimonio” (Aguirre A. y Méndez R., 2018)</p>	Adulterio	3,4	<p align="center"><b>ORDINAL</b></p>
					Adulterio blanco	5,6	
					Actos de deslealtad	1,2	

			Incumplimiento del deber conyugal de asistencia	<p>“Se definió como sustracción del deber de ayuda mutua, a la que se obligaron quienes contrajeron matrimonio; tanto, si esta sustracción del deber de ayuda mutua se da en el plano moral, como en el plano económico” (Aguirre A. y Méndez R., 2018)</p>	Actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano moral	7,8,11,12	ORDINAL
					Actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano económico.	9,10,13,14	
			Incumplimiento del deber conyugal de cohabitación	<p>“Se definió como la omisión de los cónyuges al deber hacer vida en común” (Aguirre A. y Méndez R., 2018)</p>	Abandono del hogar	15,16	ORDINAL
					Omisión al débito conyugal	19,20	
					Falta de participación común en los gastos de vida.	17,18	



## 2.3. Población y muestra

### 2.3.1. Población

La población de la presente investigación, ubicada en el Distrito de Nuevo Chimbote, está constituida por 8 Magistrados:

- 2 Jueces Mixtos; los señores Jueces del 1er Juzgado Mixto Permanente y del 2do Juzgado Mixto Permanente, ambos pertenecientes al Módulo de Justicia Básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa;
- 6 fiscales, entre Fiscales Provinciales y Adjuntos pertenecientes a 1era, 2da y 3era Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote.

### 2.3.2. Muestra

Al ser la población menor de 50 personas se toma la población como muestra estadística.

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### 2.4.1. Técnica e Instrumento

TÉCNICA	INSTRUMENTO
<b>ENCUESTA</b> Se utilizó como técnica de investigación la encuesta, que permite a partir de un conjunto de preguntas articuladas, Abascal y Grande (2008).	<b>CUESTIONARIO</b> Se utilizó para analizar el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, que comprendió 20 preguntas.

### 2.4.2. Validez

La validez del instrumento que se aplicó en el presente trabajo de investigación estuvo dada por el juicio de expertos y se corroboró con la validación del mismo (cuestionario) que presentó resultados favorables para su aplicación.

Los expertos que validaron el instrumento fueron:

<b>EXPERTO (A)</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>CONDICIÓN DEL VALIDADOR</b>	<b>RESULTADO</b>
CARMEN JUDITH GOMERO PAREDES	Magister	Temático	Aplicable
ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN	Doctor	Metodológico	Aplicable
NORMAN WILMER TANTAS SAAVEDRA	Magister	Temático	Aplicable

### **2.4.3. Confiabilidad**

Para determinar el grado de confiabilidad de la presente investigación, se realizó una encuesta piloto, aplicando el cuestionario con 20 ítems tipo Likert de 5 puntos de frecuencia a los 8 magistrados que constituyen la población y muestra de la presente investigación; siendo que, al analizar los datos recopilados mediante la estadística de confiabilidad, obtuvimos un Alfa de Cronbach de 0.969, siendo este un resultado de confiabilidad excelente.

### **2.5. Métodos de análisis de datos**

Para la recolección de datos en el presente trabajo de investigación se realizó un cuestionario a los magistrados que constituyen la muestra de la presente investigación, una vez recolectados los datos, estos han sido procesados por EXCEL y SPSS para la obtención de los resultados correspondientes.

Asimismo, para los resultados correspondientes se realizaron los puntajes en niveles: bajo, medio y alto de cada dimensión y de la variable, tal como se presenta:

#### **Variable**

#### **Incumplimientos de los deberes conyugales.**

#### **Intervalos para los indicadores**

Opciones de respuesta: 5

Niveles:3

<b>INTERVALOS PARA DETERMINAR LOS NIVELES DE LA VARIABLE</b>	
<b>PUNTAJE</b>	<b>NIVELES</b>
<b>0-32</b>	<b>Bajo</b>
<b>33-66</b>	<b>Medio</b>
<b>67-100</b>	<b>Alto</b>

## **2.6. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se realizó teniendo en cuenta el principio ético de voluntariedad, por el cual los operadores de justicia libremente brindaron información sin ocasionar ningún perjuicio, así mismo el consentimiento informado del encuestado. Además, los autores respetaron la propiedad intelectual los informes elegidos como sustento para el desarrollo de esta investigación.

# **III. RESULTADOS**

### III. RESULTADOS

Tabla N° 01

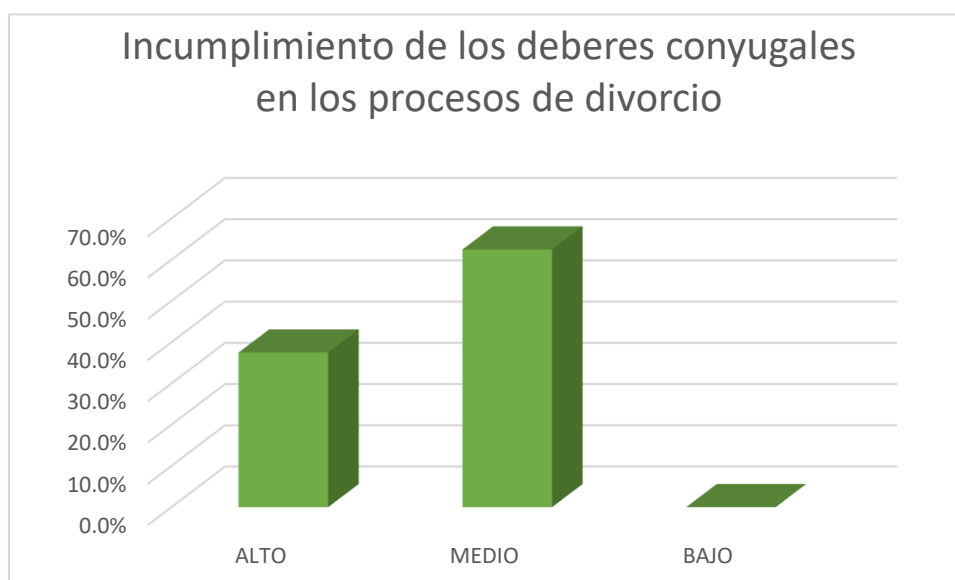
Incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio

Tabla N°01: Presentación de resultados

Nivel	Frecuencia		Porcentaje	
	Frecuencia	Acumulado	Porcentaje	Acumulado
ALTO	3	3	37%	37%
MEDIO	5	8	62%	100%
BAJO	0	8	0%	100%
TOTAL	8		100%	

Fuente: De acuerdo a los resultados de las dimensiones

Gráfico N°01



**Descripción:** Se observa en el gráfico N°01, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, han examinado múltiples procesos de divorcio, un 37.5% ha indicado que es alto el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, asimismo, un 62.5% ha indicado que es medio el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, y un 0% ha indicado que es bajo, el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio.

**Tabla N° 02**

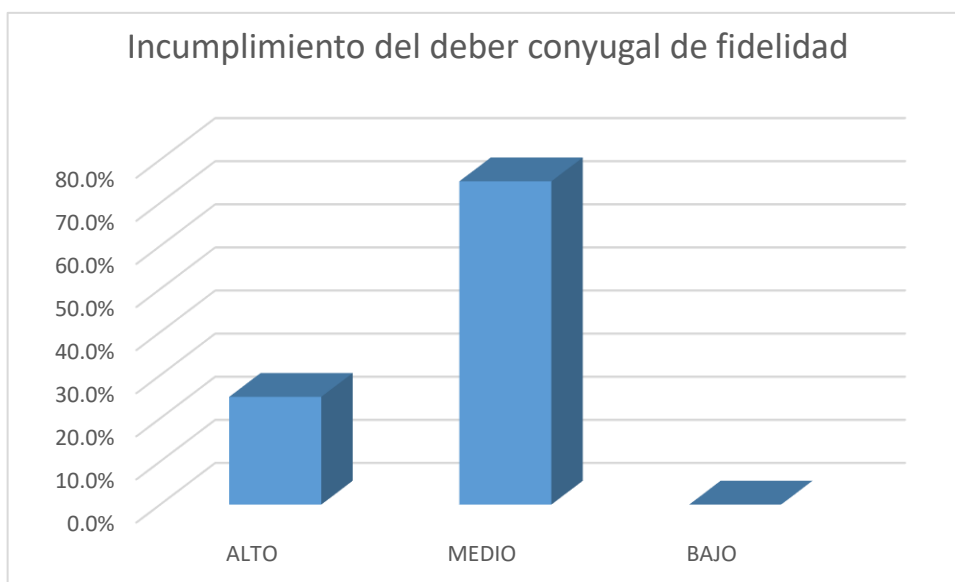
**Incumplimiento del deber conyugal de fidelidad**

Tabla N°02: Presentación de resultados

Nivel	Frecuencia		Porcentaje	
	Frecuencia	Acumulado	Porcentaje	Acumulado
ALTO	2	2	25%	25%
MEDIO	6	8	75%	100%
BAJO	0	8	0%	100%
TOTAL	8		100%	

Fuente: De acuerdo a los resultados del instrumento

Gráfico N° 02



**Descripción:** Se observa en el gráfico N°02, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes han examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% ha indicado que es alto el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio, mientras que un 75 % ha indicado que es medio el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en estos procesos, y un 0% ha indicado que es bajo el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio.

**Tabla N° 03**

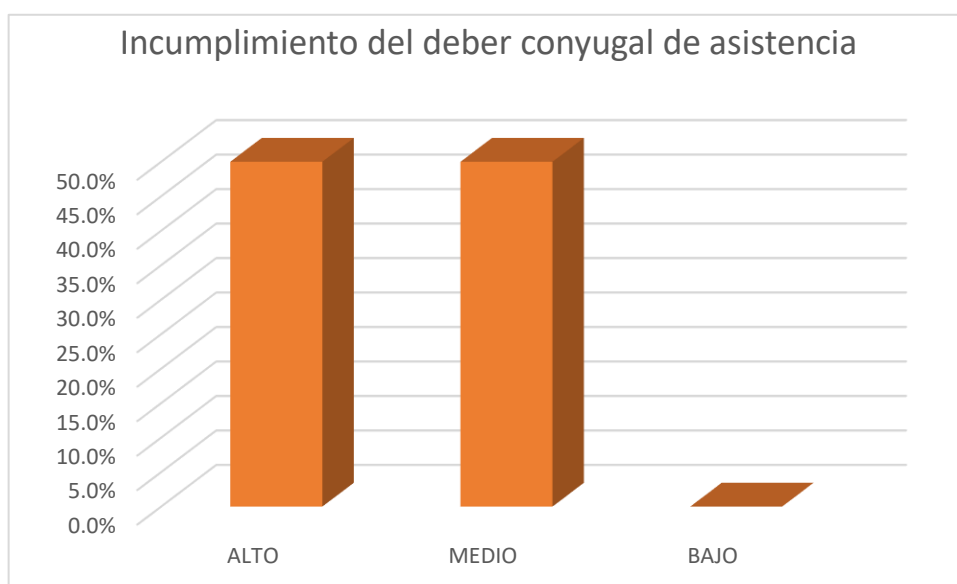
**Incumplimiento del deber conyugal de asistencia**

**Tabla N°03: Presentación de resultados**

Nivel	Frecuencia		Porcentaje	
	Frecuencia	Acumulado	Porcentaje	Acumulado
ALTO	4	4	50%	50%
MEDIO	4	8	50%	100%
BAJO	0	8	0%	100%
TOTAL	8		100%	

Fuente: De acuerdo a los resultados del instrumento

**Gráfico N°03**



**Descripción:** Se observa en el gráfico N°03, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, han examinado múltiples procesos de divorcio, un 50% ha indicado que es alto el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio, mientras que un 50% ha indicado que es medio el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en estos procesos, y un 0% ha indicado que es bajo el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio.

## Tabla N° 04

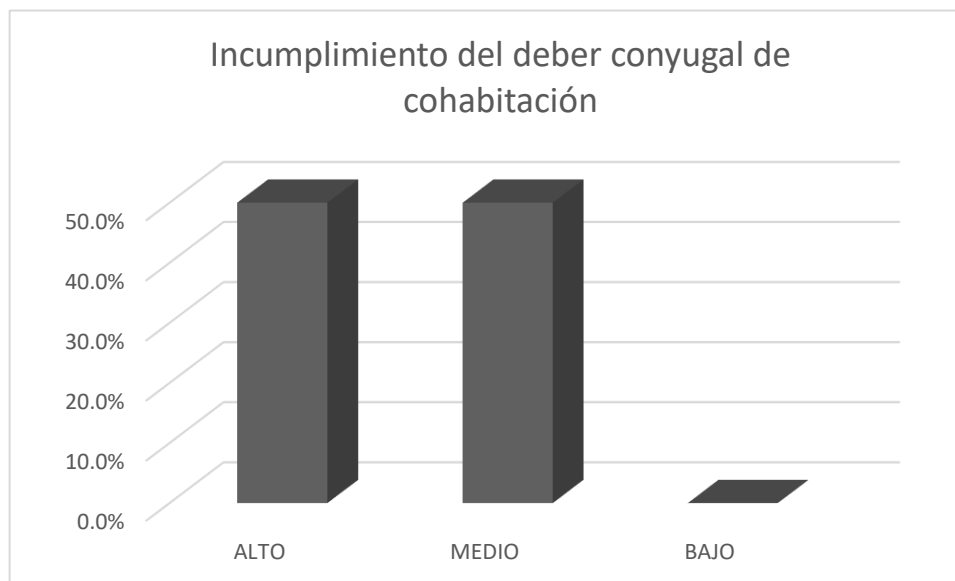
### Incumplimiento del deber conyugal de cohabitación

Tabla N° 04: Presentación de resultados

Nivel	Frecuencia		Porcentaje	
	Frecuencia	Acumulado	Porcentaje	Acumulado
ALTO	4	4	50%	50%
MEDIO	4	8	50%	100%
BAJO	0	8	0%	100%
TOTAL	8		100%	

Fuente: De acuerdo a los resultados del instrumento

Gráfico N° 04



**Descripción:** Se observa en el gráfico N°04, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, han examinado múltiples procesos de divorcio, un 50% ha indicado que es alto el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio, asimismo, un 50% ha indicado que es medio el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio, y un 0% ha indicado que es bajo el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio.



## CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS

**H<sub>i</sub>:** El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es alto.

**H<sub>0</sub>:** El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es bajo.

**H<sub>a</sub>:** El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es medio.

De acuerdo a los resultados obtenidos del cuestionario realizado al total (08) de los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote competentes en la materia de divorcio, se realizaron puntajes de acuerdo a los niveles bajo, medio, alto; para determinar cuál es el nivel de incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en este distrito, teniendo en cuenta su experiencia y perspectiva en la materia; habiéndose aplicado el instrumento y medido los resultados, mediante el uso de programas informáticos como EXCEL y SPSS; se obtuvo, que, el nivel del incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, al menos desde la perspectiva de los operadores de justicia es MEDIO; lo cual con la hipótesis alterna, con lo cual esta es aceptada.

# **IV. DISCUSIÓN**

#### **IV. DISCUSIÓN**

En la presente investigación, se ha podido comprobar que en efecto, desde la perspectiva de los operadores de justicia, el nivel del incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, es MEDIO; lo que indica que no necesariamente se incumplen de forma grave o reiterada todos los deberes conyugales en todos los procesos en los que se disuelve el vínculo matrimonial; sino que estos, si bien se llegan a incumplir; no son todos tan graves o reiterados; es decir, los procesos de divorcio, no son la consecuencia directa del incumplimiento de todos y cada uno de los deberes conyugales; sino que, en algunos casos, la relación conyugal estuvo tan fragmentada por el incumpliendo de un al menos un solo deber conyugal (como el de fidelidad, asistencia y cohabitación) que fácticamente configuró una o más causales por las cuales las parejas que estuvieron inmersas en un proceso de divorcio solicitaron la disolución del vínculo matrimonial en vía judicial.

Lo anterior concuerda con lo señalado por Castillo y Torres (2013), quienes afirmaron que los incumplimientos de los deberes conyugales de forma grave o reiterada, que impiden la convivencia normal de ambos cónyuges, han sido reconocidos por nuestra legislación como causal de divorcio; involucrando un hecho antijurídico; en consecuencia, la violación de deberes emergentes del matrimonio, dan a una sanción civil que se expresa mediante un divorcio; no obstante, los autores señaló que estos presupuestos normativos se rigen por los principios de gravedad y de no absorción de una causal por la otra (los mismos hechos no pueden sustentar dos o más causales). .

Ahora bien, respecto al incumplimiento del deber de fidelidad, de acuerdo a los resultados obtenidos, estos demuestran una tendencia, prevista por los magistrados señaló que el incumplimiento de éste deber conyugal está presente en todos los procesos de divorcio, incumpléndose de manera directa o indirecta, como configuración de la causal de adulterio o alguna causal, como la causal de violencia, que incumple no propiamente el deber de fidelidad, sino que se han efectuado actos de deslealtad, que cómo se señaló está inmerso dentro de este deber; es así, que en algunos procesos de divorcio las partes señalaron que durante su matrimonio se ha incumplido gravemente este deber conyugal; mientras que en la gran mayoría de casos, si bien las partes han reconocido el incumplimiento de este deber conyugal en su relación matrimonial; este incumplimiento no ha sido grave o reiterado.

Respecto al incumplimiento del deber de asistencia, de acuerdo a los resultados obtenidos, estos demuestran una tendencia, observando que los magistrados han señalado que este incumplimiento de éste deber conyugal está presente en todos los procesos de divorcio; si bien, según su perspectiva en todos los procesos de divorcio se ha incumplido de este deber conyugal, ellos ha percibido que el incumplimiento de este deber conyugal ha afectado GRAVEMENTE a la mitad de las relaciones conyugales de aquellos quienes han solicitado el divorcio; mientras que el incumplimiento de este deber conyugal ha afectado de forma MODERADA a la mitad de las relaciones conyugales de aquellos quienes han solicitado el divorcio.

# **V. CONCLUSIONES**

## **V. CONCLUSIONES**

### **Conclusión Generales**

1. Se identificó en general que el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados, se encuentra en un nivel medio conforme a los resultados obtenidos los que señalaron un porcentaje de 62.5%, debido a que se incumplen los deberes conyugales asistencia, fidelidad y cohabitación; esto indica, que no siempre en los procesos de divorcio son relevantes el incumplimiento de todos y cada uno de los deberes conyugales.

### **Conclusiones Especificas**

1. Se identificó que el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados son medianamente relevantes en el 75% de los procesos de divorcio y son altamente relevantes en el 25% procesos de divorcio; presentando en estos procesos casos donde ha existido adulterio, adulterio blanco y actos de deslealtad.
2. Se identificó que el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados son medianamente relevantes en el 50% de los procesos de divorcio y son altamente relevantes en el 50% procesos de divorcio; presentando en estos procesos casos donde ha existido actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano moral y actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano económico
3. Se identificó que el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados son medianamente relevantes en el 50% de los procesos de divorcio y son altamente relevantes en el 50% procesos de divorcio; presentando en estos procesos casos donde ha existido abandono de hogar, omisión al débito conyugal y falta de participación común en los gastos de vida.

# **VI. RECOMENDACIONES**

## **V. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a la población en general informarse sobre los deberes a los que se obligan antes de contraer matrimonio; de esta forma están más informados de los que les depara la vida marital.
2. Se recomienda a las Municipalidades, brindar asesoría sobre lo que implica la vida conyugal a quienes van a contraer matrimonio, de esta forma podría menguarse la alta tasa de divorcios que vemos en nuestra localidad.
3. Se recomienda a quienes ya están casados, ser más conscientes de sus deberes conyugales y cumplirlos, a fin de evitar la disolución de su vínculo matrimonial.
4. Se recomienda igualmente a quienes desean divorciarse a intentar buscar ayuda externa de un consejero matrimonial, con la finalidad de que puedan salvar su relación matrimonial.
5. Se recomienda a los miembros del Estado crear políticas de estado destinadas a la protección y conservación del matrimonio, toda vez que este constituye el cimiento de la célula básica de la sociedad, la familia.



## **IV. REFERENCIAS**

## Referencias Bibliográficas

Chimbote en línea. (2018). Inscripción de divorcios a nivel nacional creció en 19 departamentos el 2017. Recuperado de <http://www.chimboteenlinea.com/nacional/19/01/2018/inscripcion-de-divorcios-nivel-nacional-crecio-en-19-departamentos-el-2017/>

Chimbote en línea. (2018). Oficina de Divorcio Rápido de Chimbote tramita en el año 137 separaciones de mutuo acuerdo. Recuperado de <http://www.chimboteenlinea.com/municipalidad-provincial-del-santa/17/05/2018-oficina-de-divorcio-rapido-tramita-en-el/>

Código Civil [Código]. (2014) Setiembre 2014. Jurista Editores E.I.R.L.

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente. (2 de junio del 2005) Casación N° 157-2014. [MP Paiva Sánchez]

El Tiempo. (28 de mayo del 2014). ¿En qué países hay más divorcios en el mundo? *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14046179>

García, D. (2014). *Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio, a la luz del tercer pleno casatorio civil* (tesis de pregrado). Universidad de Piura, Piura, Perú.

García, O. (2017). El deber jurídico frente a la obligación. [Entrada de Blog] Recuperado de <https://coem.mx/deber-contra-obligacion/>

Gutiérrez Camacho, W. (Dir. Gen). (2003). Código civil comentado por los 100 mejores especialistas. Tomo II Derecho de Familia Primera Parte. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista M. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición. México: McGRAW-HILL/ Interamericana Editores. S.A. de C.V.

Hoffman, J. y Johnson, R. (1998). “A National Portrait of Family Structure and Adolescent Drug Use”, *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 60, N° 3.

- Jara, R. y Gallegos Y. (2014). *Manual de Derecho de Familia*. Enero 2014. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Kant, M. (1921). *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*. (García, M. Trans.). Madrid (Trabajo original publicado en 1814)
- Larson, D., Swyers, J. y Larson, S. (1994). *The Costly Consequences of Divorce: Assessing the Clinical, Economic, and Public Health Impact of Marital Disruption in the United States*. National Institute for Healthcare Research. Rockville, Maryland.
- Macedonio, E. (2016). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 00050-2013-0-2501-SP-FC-02 del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2016* (tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles, Chimbote, Perú.
- Martinez, W. (2013). *Análisis sobre la aplicación del divorcio incausado en el Estado de México* (tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México, México, México.
- Merlo, J. (2011). *Las técnicas documentales y acceso a la información*. Universidad de Salamanca. Recuperado de: [http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/contenidos/Merlo\\_101424\\_Tema2\\_1 Teoria.pdf](http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/contenidos/Merlo_101424_Tema2_1_Teoria.pdf)
- Monzón, P. (2008). *Indemnización por daños en el divorcio por causal de separación de hecho* (tesis de maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Portal Jurídico Lexivox Libre. (11 de octubre del 2017). Diccionario Legal: Divorcio. Recuperado de [http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar\\_diccionario.php](http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php)
- Quiroz, M. (2015). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho, en el expediente N° 2009-410-FA-01, del Distrito Judicial del Santa-Huarmey. 2015* (tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles, Chimbote, Perú.
- Real Academia Española. (2014). Conyugal. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Ai2uWwI>

- Real Academia Española. (2014). Cónyuge. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Ai9JLWe>
- Real Academia Española. (2014). Deber. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Bu2rLyz|Bu8i6DA>
- Real Academia Española. (2014). Incumplimiento. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=LL8NxIP>
- Real Academia Española. (2014). Nivel. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=QXQuTmp>
- Real Academia Española. (2014). Matrimonio. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de [h http://dle.rae.es/?id=OdQHkYU](http://dle.rae.es/?id=OdQHkYU)
- Reyes, E. (2016). *La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 00782-2013-PA/TC de 25 de marzo del 2015* (tesis de pregrado). Universidad de Piura, Piura, Perú.
- Redacción RPP Noticias. (17 de enero 2018). ¿Dónde se registraron más divorcios a nivel nacional el 2017? *Radio Programas del Perú*. Recuperado de: <http://rpp.pe/economia/economia/donde-se-registraron-mas-divorcios-a-nivel-nacional-el-2017-noticia-1100113>
- Ruiz, X. (2016). *El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana* (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador Sede Ambato, Ambato, Ecuador.
- Saldaña, C. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 01730-2009-0-2501-JR-FC-01. Distrito Judicial del Santa-Chimbote.2016 (tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles, Chimbote, Perú.
- Sepúlveda, P. (20 de marzo del 2017). Divorcios alcanzan la cifra más alta de los últimos seis años. *La Tercera*. Recuperado de <http://www2.latercera.com/noticia/divorcios-alcanzan-la-cifra-mas-alta-los-ultimos-seis-anos/>

Sokolich, M. (2016). *Divorcio: Causales Conforme a la Legislación Peruana*. [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/presentation/318934698/Divorcio-Dra-Maria-Isabel-Sokolich-Alva>

Sokolich, M. (2016). Nueva visión de las relaciones familiares: Reflexiones a partir de la actual Legislación Argentina Divorcio: Causales Conforme a la Legislación Peruana. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. 12.[105-112]

Torres, M. (Coord.). (2010). *El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica S. A.

Wilson, M. y Daly, M. (1987). “*The Risk of MAltreatment of Children living with Stepparents*”, en *Child Abuse and Neglect: Biosocial Dimensions, foundation of Human Behav*

# **ANEXOS**

## ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE ÚNICA	TÉCNICA E INSTRUMENTO	METODOLOGÍA	
						TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>“NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS - 2018”</b></p>	<p style="text-align: center; margin: 0;">¿Cuál es el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados-2018?</p>	<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>Objetivo general:</b></p> <p style="margin: 0;">Identificar el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.</p> <hr/> <p style="text-align: center; margin: 0;"><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el nivel del incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.</li> <li>2. Identificar el nivel del incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.</li> <li>3. Identificar el nivel del incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio en el Distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados.</li> </ol>	<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>Hipótesis de Investigación:</b></p> <p style="margin: 0;"><b>H<sub>1</sub>: El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es alto.</b></p> <p style="margin: 0;"><b>H<sub>0</sub>: El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, no es alto.</b></p> <p style="margin: 0;"><b>H<sub>2</sub>: El nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, desde la perspectiva de los Magistrados, es medio.</b></p>	<p style="margin: 0;"><b>INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES</b></p>	<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <hr/> <p style="text-align: center; margin: 0;"><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>	<p style="margin: 0;"><b>Enfoque CUANTITATIVO</b></p> <p style="margin: 0;"><b>Diseño NO EXPERIMENTAL - TRANSVERSAL.</b></p> <p style="margin: 0;"><b>Alcance DESCRIPTIVO</b></p>	<p style="margin: 0;">Dado que la población es menor a 50 personas, se tomará como muestra al total de la población, teniendo, así como muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 Jueces Mixtos Permanentes del Módulo de Justicia Básico de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa.</li> <li>- 6 Fiscales de la 1era, 2da y 3era Fiscalías Provinciales Civil y Familia de Nuevo Chimbote.</li> </ul> <p style="margin: 0;"><b>Obteniendo un total de 8 personas.</b></p>

## ANEXO N° 2: CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Angel Javier Mucha Paítón, titular  
del DNI. N° 17841314, de profesión  
Licenciado en Educación, ejerciendo  
actualmente como Docente Universitario, en la  
Institución Universidad César Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Ficha de Análisis Documental), a los efectos de su aplicación en las Sentencias declaradas fundadas que emitan los Juzgados Especializados o Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido		✓		
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 23 días del mes de Abril del 2018.

  
Firma



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Carmen Judith Lourdes Gomeró Paredes, titular del DNI. N° 40158225, de profesión Abogada, ejerciendo actualmente como Fiscal Provincial Titular Civil, en la Institución Segunda Fiscalía Civil y Familia de Nuevo Chimbote.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Ficha de Análisis Documental), a los efectos de su aplicación en las Sentencias declaradas fundadas que emitan los Juzgados Especializados o Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 23 días del mes de Abril del 2018.

  
Carmen Judith Gomeró Paredes  
FISCAL PROVINCIAL (T)  
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL  
FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Firma

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, NORMAN WILMER TANTAS SAAVEDRA, titular del DNI. N° 17909354, de profesión ABOGADO, ejerciendo actualmente como JUEZ PERMANENTE DEL SEGUNDO JUZGADO, en la Institución CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Ficha de Análisis Documental), a los efectos de su aplicación en las Sentencias declaradas fundadas que emitan los Juzgados Especializados o Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 23 días del mes de Abril del 2018.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
Corte Superior de Justicia del Santa

  
Firma  
Dr. Norman W. Tantas Saavedra  
JUEZ TITULAR  
Segundo Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

## ANEXO N° 3: INSTRUMENTO

### CUESTIONARIO

Estimado(a) Señor(a) Magistrado(a), nos es grato dirigirnos a su persona con la finalidad de realizarle la presente encuesta con fines educativos y de investigación en nuestro desarrollo como alumnos y profesionales de la carrera de derecho, dirigiendo hacia su persona nuestra más sincera gratitud por el apoyo brindado.

#### INSTRUCCIONES:

- ✓ En el siguiente cuestionario usted encontrará en el lado izquierdo una serie de afirmaciones y en el lado derecho alternativas, debiendo de **marcar con un aspa (X) o cruz (+)** dentro de los recuadros correspondientes de la alternativa que, de acuerdo a su experiencia, crea que corresponda.
- ✓ Por favor **marque sólo una casilla para cada fila**, si marca más de una no podremos contar tu respuesta. Si es difícil elegir sólo una respuesta, piensa en su experiencia que casos se han presentado con mayor frecuencia.
- ✓ **La encuesta es anónima**

En su experiencia como Magistrado, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, con qué frecuencia ha podido apreciar lo siguiente:

<i>ITEMS</i>		NUNCA	RARAS VECES	OCASIONALMENTE	FRECUENTEMENTE	MUY FRECUENTEMENTE
1	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial hubo violencia física.					
2	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica.					

3	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidades con terceras personas.					
4	Que los cónyuges hayan alegado haber tenido hijos extramatrimoniales.					
5	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido coqueteos con terceras personas.					
6	Que, los cónyuges hayan alegado que han tenido aventuras por medios electrónicos (whats app, Facebook, otros)					
7	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no existía comunicación.					
8	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge.					
9	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge.					
10	Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico.					
11	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas.					
12	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos.					
13	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad.					
14	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, hayan necesitado ayuda de terceras personas, a causa del desinterés de su esposo(a).					
15	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, uno de ellos haya hecho el abandono de hogar.					
16	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial en alguna ocasión, se haya visto obligado a hacer el abandono de hogar.					
17	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no compartían los gastos de vivienda o alimentos.					

18	Que alguno de los cónyuges haya alegado que, en su relación matrimonial, su esposo(a) no compartía sus ingresos económicos.					
19	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, uno de ellos haya reconocido que no tenían intimidad sexual.					
20	Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no compartían el lecho.					

Muchas Gracias por su invaluable apoyo a nuestra investigación.

## ANEXO N° 4: TABLAS

Tabla N° 05

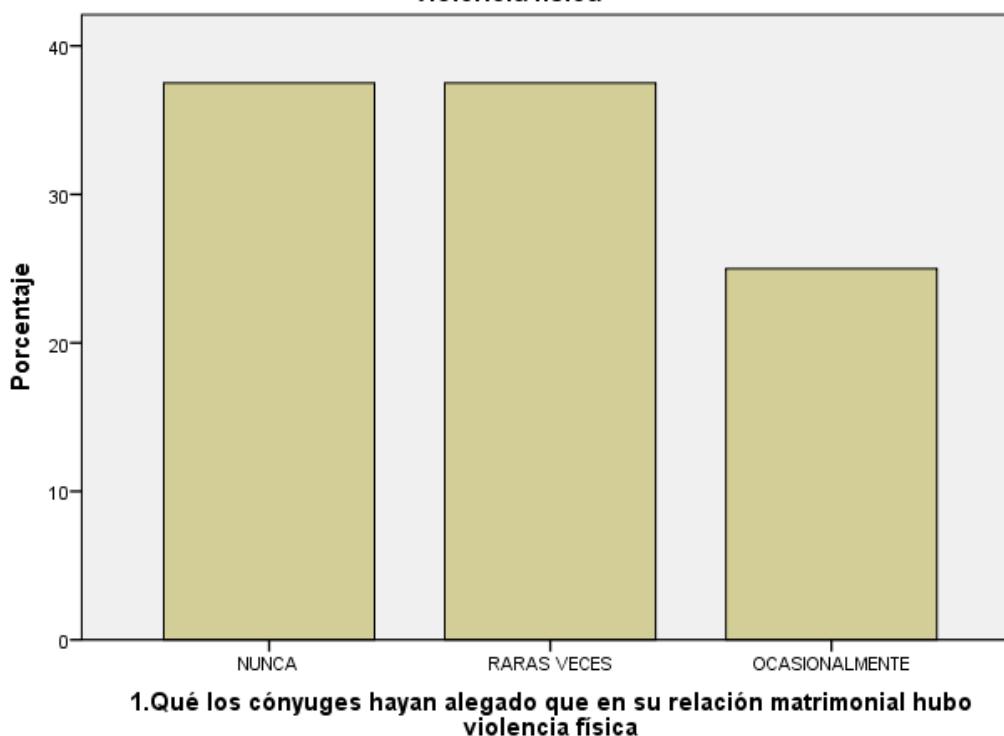
Tabla N°05: Presentación de resultados

### 1. Qué los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial hubo violencia física

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NUNCA	3	37	37	37
RARAS VECES	3	37	37	75
OCASIONALMENTE	2	25	25	100
Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote

### 1. Qué los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial hubo violencia física



Descripción: Se observa en el gráfico N°05, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 37% indica que, nunca han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia física, asimismo un 37% indica que, raras veces han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia física, y un 25% indica que, ocasionalmente han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia física.

Tabla N° 06

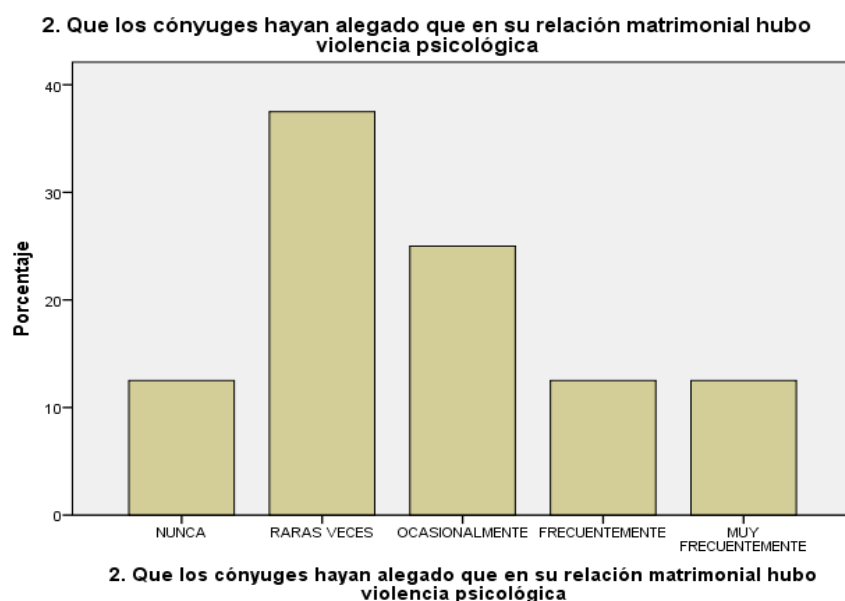
Tabla N° 06: Presentación de resultados

**2. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NUNCA	1	12	12	12
RARAS VECES	3	37	37	50
OCASIONALMENTE	2	25	25	75
FRECUENTEMENTE	1	12	12	87
MUY FRECUENTEMENTE	1	12	12	100
Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote

Gráfico N° 06



Descripción: Se observa en el gráfico N°06, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12% indica que, nunca han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica, asimismo un 37% indica que, raras veces han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica, además un 25% indica que, ocasionalmente han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica, así también un 12% indica que, frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica, y otro 12% indica que, muy frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial hubo violencia psicológica.

Tabla N° 07

Tabla N°07: Presentación de resultados

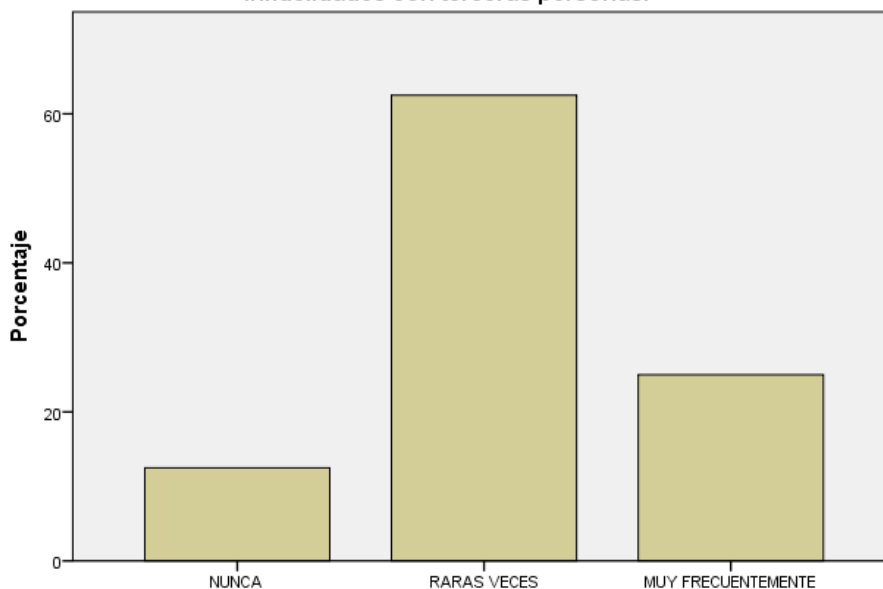
**3. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidades con terceras personas.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NUNCA	1	12	12	12
RARAS VECES	5	62	62	75
MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote

Gráfico N° 07

**3. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidades con terceras personas.**



**3. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidades con terceras personas.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°07, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12% indica que, nunca han alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidad con terceras personas, asimismo un 62% indica que, raras veces han alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidad con terceras personas, y un 25% indica que, muy frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial haya existido infidelidad con terceras personas.



Tabla N° 08

Tabla N°08: Presentación de resultados

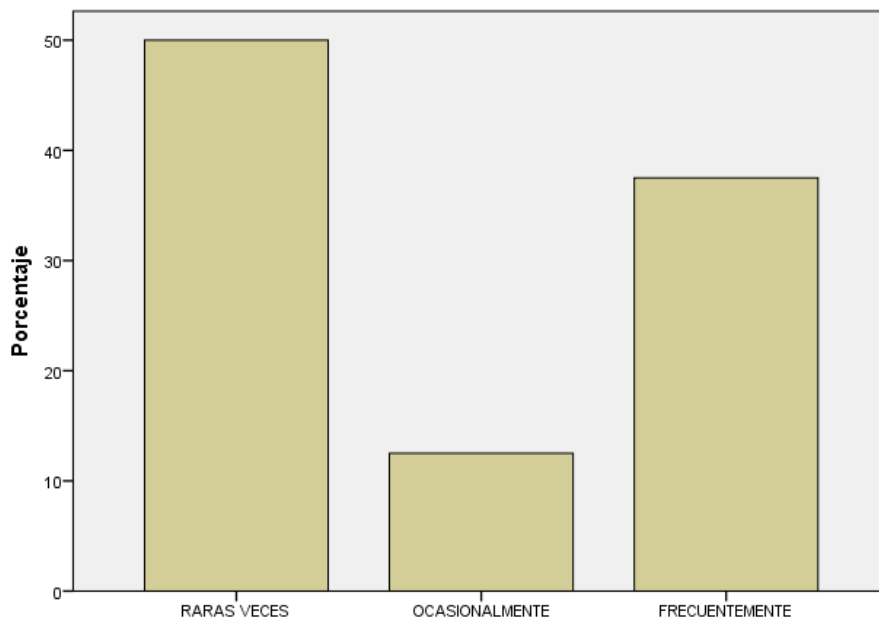
**4. Que los cónyuges hayan alegado haber tenido hijos extramatrimoniales.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	RARAS VECES	4	50	50	50
	OCASIONALMENTE	1	12	12	62
	FRECUENTEMENTE	3	37	37	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote

Gráfico N° 08

**4. Que los cónyuges hayan alegado haber tenido hijos extramatrimoniales.**



**4. Que los cónyuges hayan alegado haber tenido hijos extramatrimoniales.**

Descripción: Se observa en el grafico N°08, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 50% indica que, raras veces han alegado que en su relación matrimonial hayan tenido hijos extramatrimoniales, asimismo un 12% indica que, ocasionalmente han alegado que en su relación matrimonial hayan tenido hijos extramatrimoniales, y un 37% indica que, frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial hayan tenido hijos extramatrimoniales.

Tabla N° 09

Tabla N°09: Presentación de resultados

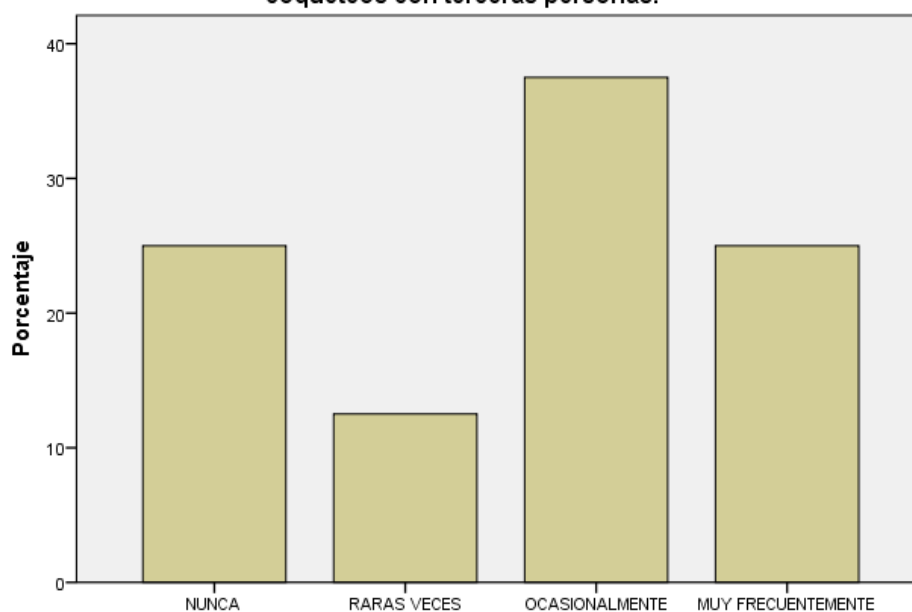
**5. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido coqueteos con terceras personas.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NUNCA	2	25	25	25
RARAS VECES	1	12	12	37
OCASIONALMENTE	3	37	37	75
MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote

Gráfico N° 09

**5. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido coqueteos con terceras personas.**



**5. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial haya existido coqueteos con terceras personas.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°09, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, nunca han alegado que en su relación matrimonial haya existido coqueteos con terceras personas, asimismo un 37.5% indica que, ocasionalmente han alegado que en su relación matrimonial hayan existido coqueteos con terceras personas, y un 25% indica que, muy frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial hayan existido coqueteos con terceras personas.

Tabla N° 10

Tabla N°10: Presentación de resultados

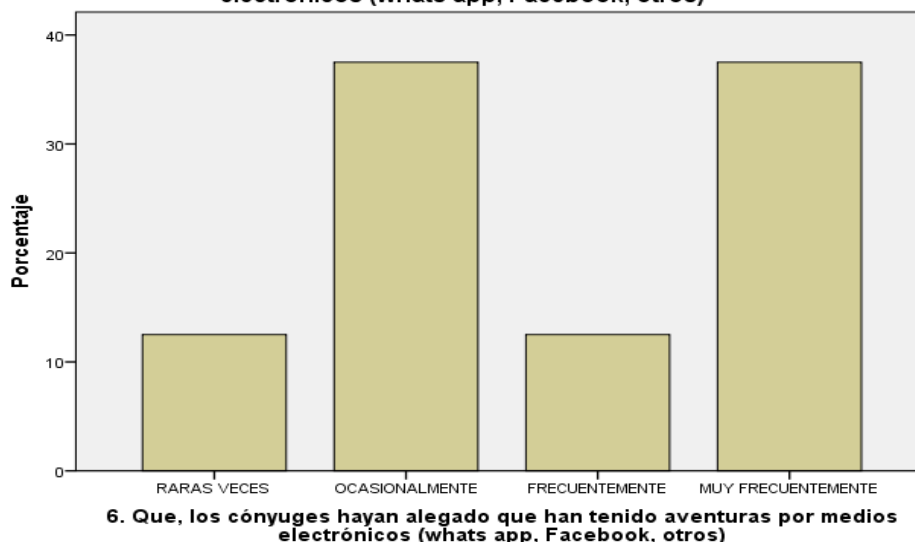
**6. Que, los cónyuges hayan alegado que han tenido aventuras por medios electrónicos (whats app, Facebook, otros)**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	RARAS VECES	1	12	12	12
	OCASIONALMENTE	3	37	37	50
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	62
	MUY FRECUENTEMENTE	3	37	37	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 10

**6. Que, los cónyuges hayan alegado que han tenido aventuras por medios electrónicos (whats app, Facebook, otros)**



Descripción: Se observa en el gráfico N°10, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que han tenido aventuras por medios electrónicos, asimismo un 37.5% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que han tenido aventuras por medios electrónicos, así también 12.5% indica que, frecuentemente los cónyuges han alegado que han tenido aventuras por medios electrónicos, y un 37.5% indica que muy frecuentemente los cónyuges han alegado que han tenido aventuras por medios electrónicos.

Tabla N° 11

Tabla N°11: Presentación de resultados

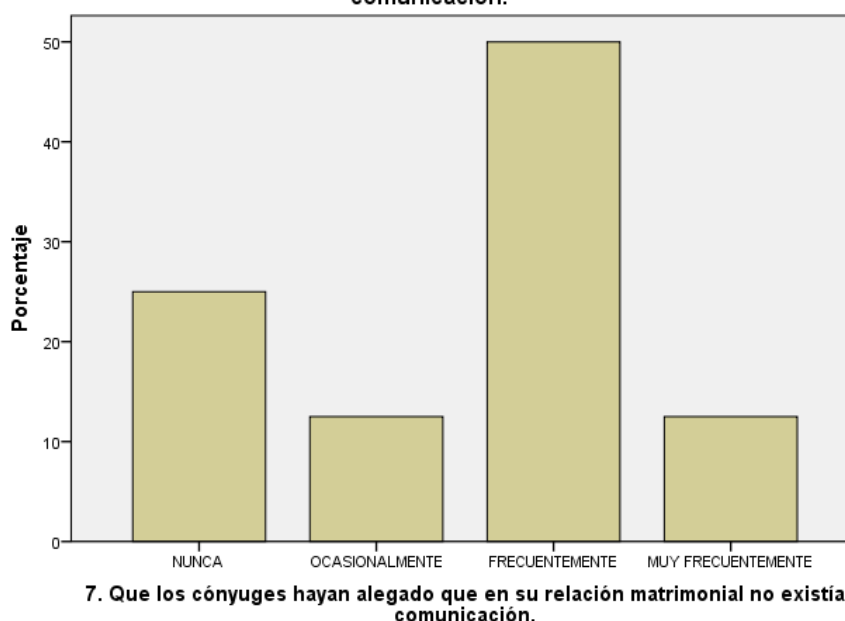
**7. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no existía comunicación.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	25	25	25
	OCASIONALMENTE	1	12	12	37
	FRECUENTEMENTE	4	50	50	87
	MUY FRECUENTEMENTE	1	12	12	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 11

**7. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no existía comunicación.**



Descripción: Se observa en el grafico N°11, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, nunca han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no exista comunicación, asimismo un 12.5% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no exista comunicación, así también un 50% indica que, frecuentemente los cónyuges han alegado que en su relación matrimonial hayan no exista comunicación, y un 12.5% indica que muy frecuentemente los cónyuges han alegado que en su relación matrimonial hayan no exista comunicación.

Tabla N° 12

Tabla N°12: Presentación de resultados

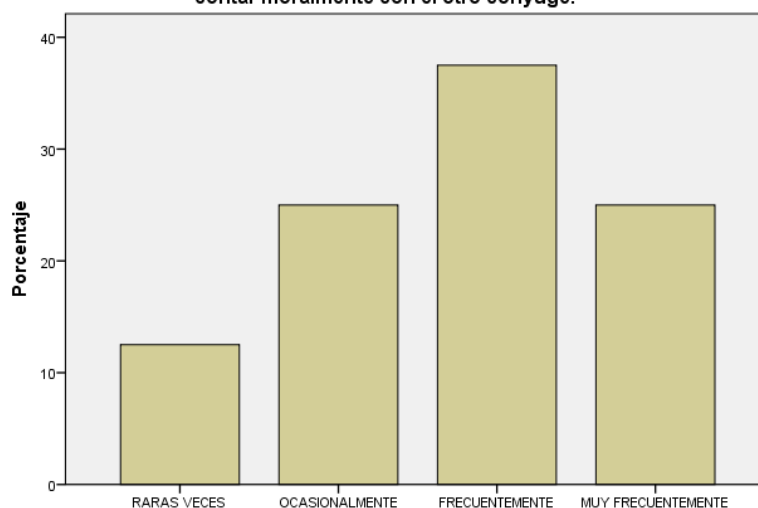
**8. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	RARAS VECES	1	12	12	12
	OCASIONALMENTE	2	25	25	37
	FRECUENTEMENTE	3	37	37	75
	MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 12

**8. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge.**



**8. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°12, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, los cónyuges pocas veces han alegado que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge, asimismo un 25% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge, así también un 37.5% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge, y un 25% indica que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no podían contar moralmente con el otro cónyuge.

Tabla N° 13

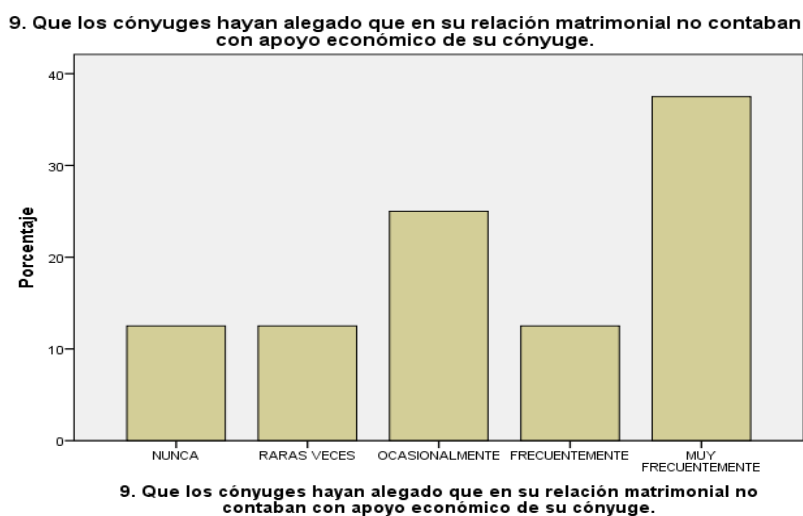
Tabla N°13: Presentación de resultados

**9. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	12	12	12
	RARAS VECES	1	12	12	25
	OCASIONALMENTE	2	25	25	50
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	62
	MUY FRECUENTEMENTE	3	37	37	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 13



Descripción: Se observa en el gráfico N°13, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge, asimismo un 12.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge, así también un 25% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge, además un 12.5% indica que frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge, y un 37.5% indica que

muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no contaban con apoyo económico de su cónyuge

Tabla N° 14

Tabla N°14: Presentación de resultados

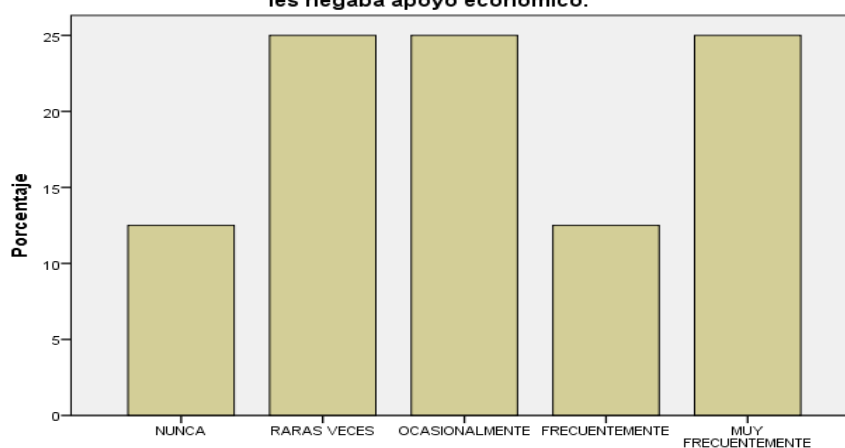
**10. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	12	12	12
	RARAS VECES	2	25	25	37
	OCASIONALMENTE	2	25	25	62
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	75
	MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 14

**10. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico.**



**10. Que los cónyuges hayan alegado que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°14, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial que su cónyuge les negaba apoyo económico, asimismo un 25% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico, así también un 25% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico, además un 12.5% indica que frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico, y un 25% indica que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su cónyuge les negaba apoyo económico.



Tabla N° 15

Tabla N°15: Presentación de resultados

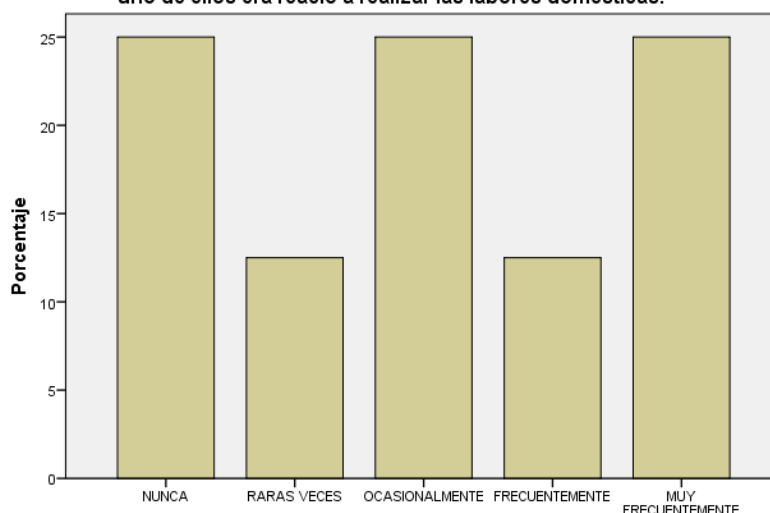
**11. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	25	25	25
	RARAS VECES	1	12	12	37
	OCASIONALMENTE	2	25	25	62
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	75
	MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 15

**11. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas.**



**11. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°15, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial que al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas, asimismo un 12.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial que al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas, así también un 25% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial que al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas, además un 12.5% indica que frecuentemente han

alegado los cónyuges que en su relación matrimonial que al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas, y un 25% indica que, los cónyuges muy frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial que al menos uno de ellos era reacio a realizar las labores domésticas.

Tabla N° 16

Tabla N°16: Presentación de resultados

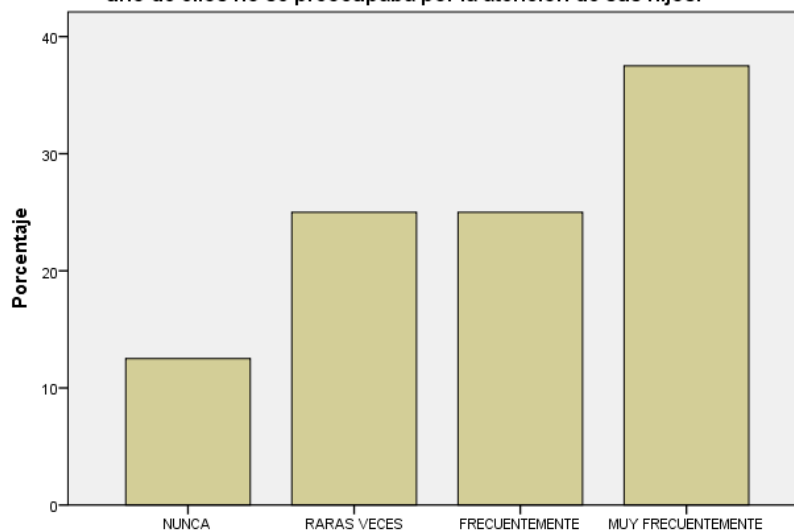
**12. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	12	12	12
	RARAS VECES	2	25	25	37
	FRECUENTEMENTE	2	25	25	62
	MUY FRECUENTEMENTE	3	37	37	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 16

**12. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos.**



**12. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°16, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos, asimismo un 25% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos, así también un 25% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos, y un 37.5% indica que muy frecuentemente han

alegado los cónyuges que en su relación matrimonial al menos uno de ellos no se preocupaba por la atención de sus hijos.

Tabla N° 17

Tabla N°17: Presentación de resultados

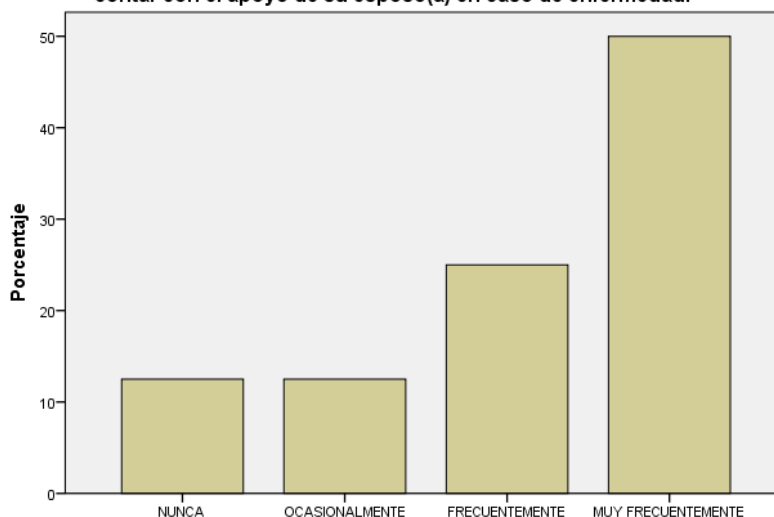
**13. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	12	12	12
	OCASIONALMENTE	1	12	12	25
	FRECUENTEMENTE	2	25	25	50
	MUY FRECUENTEMENTE	4	50	50	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 17

**13. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad.**



**13. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°17, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad; asimismo un 12.5% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad, así también un 25% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad, y un 50% indica que muy

frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no podían contar con el apoyo de su esposo(a) en caso de enfermedad.

Tabla N° 18

Tabla N°18: Presentación de resultados

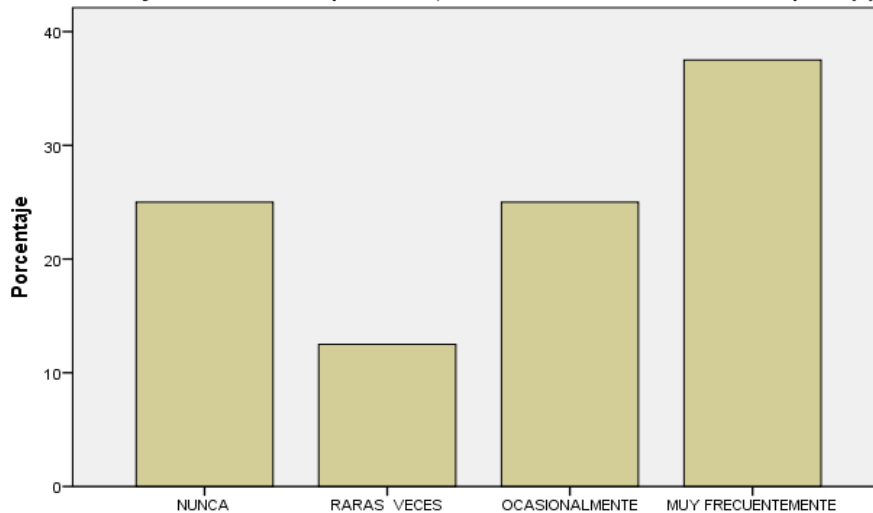
**14. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, hayan necesitado ayuda de terceras personas, a causa del desinterés de su esposo(a).**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	25	25	25
	RARAS VECES	1	12	12	37
	OCASIONALMENTE	2	25	25	62
	MUY FRECUENTEMENTE	3	37	37	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 18

**14. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, hayan necesitado ayuda de terceras personas, a causa del desinterés de su esposo(a).**



**14. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, hayan necesitado ayuda de terceras personas, a causa del desinterés de su esposo (a).**

Descripción: Se observa en el gráfico N°18, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial hayan necesitado ayuda de terceras personas a causa del desinterés de su esposo; asimismo un 12.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial hayan necesitado ayuda de terceras personas a causa del desinterés de su esposo, así también un 25% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial hayan necesitado ayuda de terceras personas a causa del desinterés de su esposo, y un 37.5%

indica que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial hayan necesitado ayuda de terceras personas a causa del desinterés de su esposo.



Tabla N° 19

Tabla N°19: Presentación de resultados

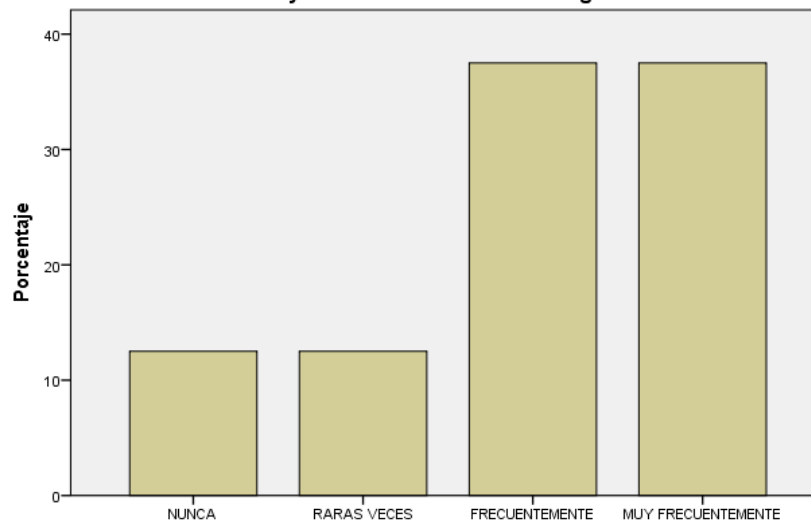
**15. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, uno de ellos haya hecho el abandono de hogar.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	12	12	12
	RARAS VECES	1	12	12	25
	FRECUENTEMENTE	3	37	37	62
	MUY FRECUENTEMENTE	3	37	37	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 19

**15. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, uno de ellos haya hecho el abandono de hogar.**



**15. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, uno de ellos haya hecho el abandono de hogar.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°19, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 12.5% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial uno de ellos haya hecho el abandono del hogar; asimismo un 12.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial uno de ellos haya hecho el abandono del hogar, así también un 37.5% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial uno de ellos haya hecho el abandono del hogar, y un 37.5% indica

que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial uno de ellos haya hecho el abandono del hogar.

Tabla N° 20

Tabla N°20: Presentación de resultados

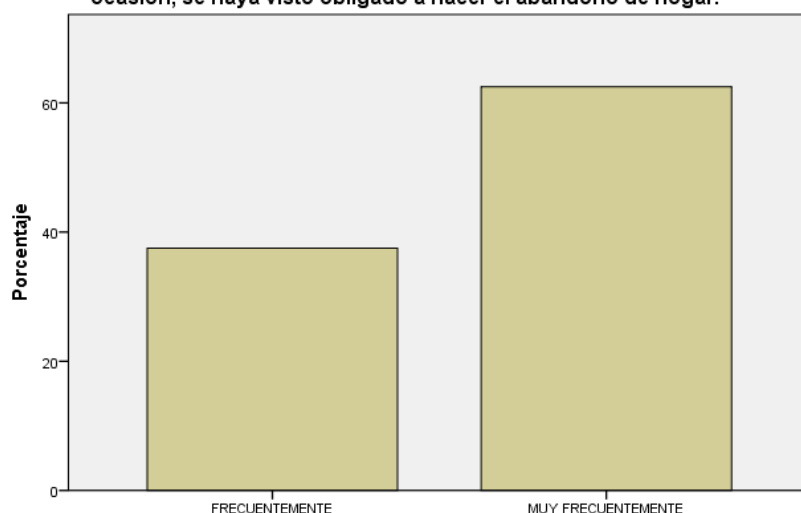
**16. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial en alguna ocasión, se haya visto obligado a hacer el abandono de hogar.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	FRECUENTEMENTE	3	37	37	37
	MUY FRECUENTEMENTE	5	62	62	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 20

**16. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial en alguna ocasión, se haya visto obligado a hacer el abandono de hogar.**



**16. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial en alguna ocasión, se haya visto obligado a hacer el abandono de hogar.**

Descripción: Se observa en el gráfico N°20, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 37.5% indica que, los cónyuges frecuentemente han alegado que en su relación matrimonial en alguna ocasión, se haya visto obligado a hacer el abandono de hogar; asimismo un 62.5% indica que, muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial en alguna ocasión, se haya visto obligado a hacer el abandono de hogar.

Tabla N° 21

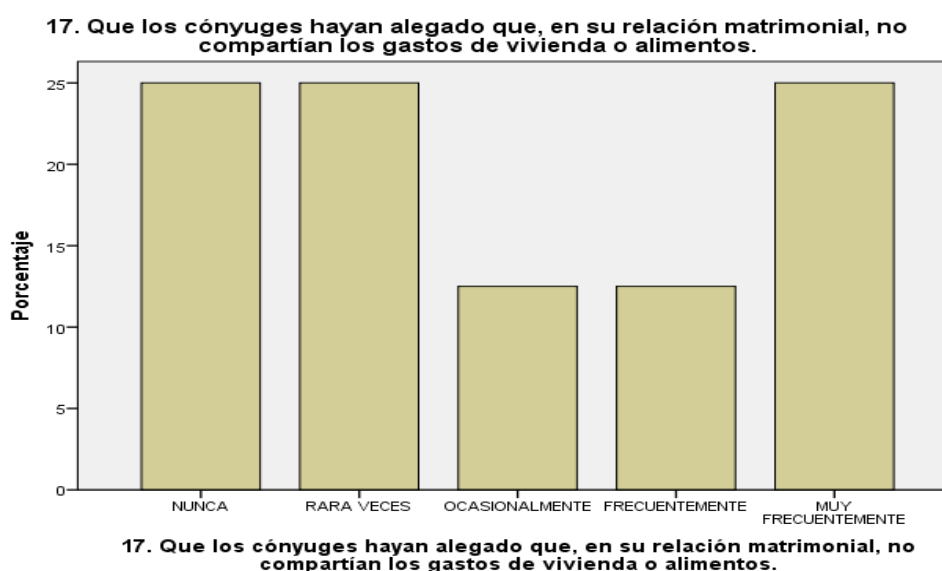
Tabla N° 21: Presentación de resultados

**17. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no compartían los gastos de vivienda o alimentos.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	25	25	25
	RARA VECES	2	25	25	50
	OCASIONALMENTE	1	12	12	62
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	75
	MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 21



Descripción: Se observa en el grafico N° 21, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial no compartan los gastos de vivienda o alimentos; asimismo un 25% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartan los gastos de vivienda o alimentos, así también un 12.5% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartan los gastos de vivienda o alimentos, además, un 12.5% indica que frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartan los gastos de vivienda o alimentos, y un 25.% indica que muy frecuentemente

han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartan los gastos de vivienda o alimentos.

Tabla N° 22

Tabla N°22: Presentación de resultados

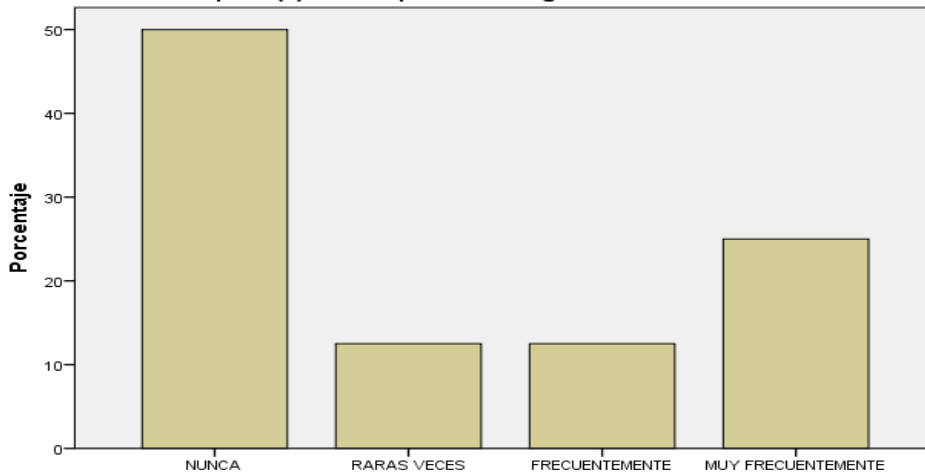
**18. Que alguno de los cónyuges haya alegado que, en su relación matrimonial, su esposo(a) no compartía sus ingresos económicos.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	50	50	50
	RARAS VECES	1	12	12	62
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	75
	MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 22

**18. Que alguno de los cónyuges haya alegado que, en su relación matrimonial, su esposo(a) no compartía sus ingresos económicos.**



**18. Que alguno de los cónyuges haya alegado que, en su relación matrimonial, su esposo(a) no compartía sus ingresos económicos.**

Descripción: Se observa en el grafico N° 22, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 50% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial su esposo (a) no compartía sus ingresos económicos; asimismo un 12.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su esposo (a) no compartía sus ingresos económicos, así también un 12.5% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su esposo (a) no compartía sus ingresos económicos,

además, un 25% indica que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial su esposo (a) no compartía sus ingresos económicos.

Tabla N° 23

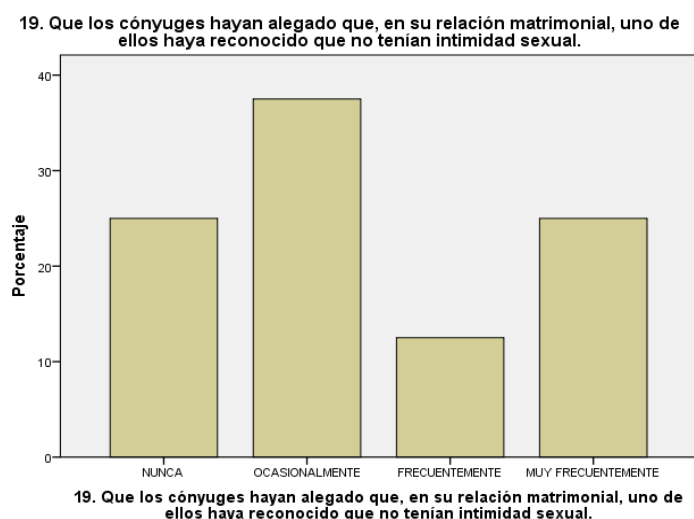
Tabla N°23: Presentación de resultados

**19. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, uno de ellos haya reconocido que no tenían intimidad sexual.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	25	25	25
	OCASIONALMENTE	3	37	37	62
	FRECUENTEMENTE	1	12	12	75
	MUY FRECUENTEMENTE	2	25	25	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 23



Descripción: Se observa en el gráfico N° 23, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial uno de ellos haya reconocido que no tenían intimidad sexual; asimismo un 37.5% indica que, ocasionalmente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial uno de ellos haya reconocido que no tenían intimidad sexual, así también un 12.5% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial uno de ellos haya reconocido que no tenían intimidad sexual, además, un 25% indica que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial uno de ellos haya reconocido que no tenían intimidad sexual.



Tabla N° 24

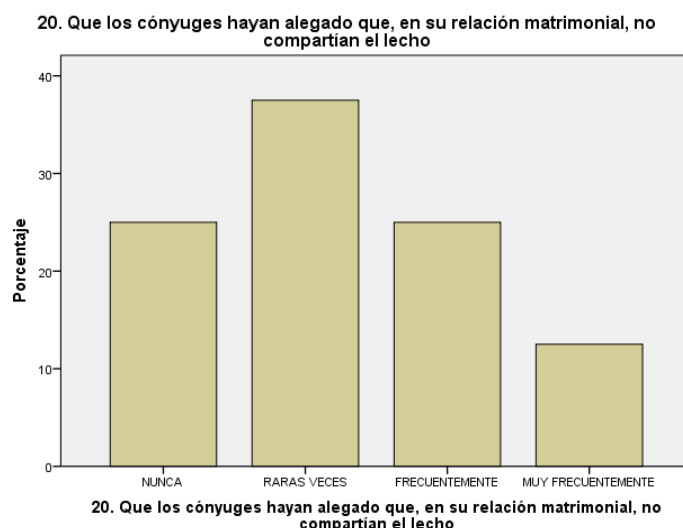
Tabla N°24: Presentación de resultados

**20. Que los cónyuges hayan alegado que, en su relación matrimonial, no compartían el lecho.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	25	25	25
	RARAS VECES	3	37	37	62
	FRECUENTEMENTE	2	25	25	87
	MUY FRECUENTEMENTE	1	12	12	100
	Total	8	100	100	

Fuente: Aplicada a los Magistrados del Distrito de Nuevo Chimbote.

Gráfico N° 24



Descripción: Se observa en el gráfico N° 24, que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, habiendo examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% indica que, los cónyuges nunca han alegado que en su relación matrimonial no compartían el lecho; asimismo un 37.5% indica que, raras veces han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartían el lecho, así también un 25% indica que, frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartían el lecho, además, un 12.5% indica que muy frecuentemente han alegado los cónyuges que en su relación matrimonial no compartían el lecho.

## ANEXO N° 5: FOTOGRAFIAS



Los autores junto a los Señores Fiscales de la 1era Fiscalía Civil y Familia de Nuevo Chimbote.



Los autores junto al Señor Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Civil y Familia de Nuevo Chimbote.



Los Autores junto al Señor Fiscal Provincial Adjunto de la Tercera Fiscalía Civil y  
Familia de Nuevo Chimbote

## ANEXO N° 6: SOLICITUDES DE PERMISO



**CARGO**



*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Chimbote 08 de mayo de 2018.

**OFICIO N° 056-2018/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

**DR. CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

**Presente.** -

**ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **AGUIRRE CUEVA ALEXANDRA PAOLA y MENDEZ TRIGOZO RENZO AURELIANO**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a los Jueces Mixtos de Nuevo Chimbote, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su tesis titulada: **"INCIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LAS DEMANDAS DE DIVORCIO -2018 "**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.



Mg. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MUPDF32080000849

**CARGO**



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote 08 de mayo de 2018.

**OFICIO N° 055-2018/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

**DRA. CECILIA O. ZAVALETA CORCUERA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA**

**Presente.** -

**ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **AGUIRRE CUEVA ALEXANDRA PAOLA y MENDEZ TRIGOZO RENZO AURELIANO**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a los Fiscales de Familia de Nuevo Chimbote, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su tesis titulada: **"INCIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LAS DEMANDAS DE DIVORCIO -2018"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

  
My. Christian Romero Hidalgo  
Dirección de la Oficina de Asesoría

## ANEXO N° 7: AUTORIZACIONES DE PERMISOS



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

DISTRITO FISCAL DEL SANTA  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

**REGISTRO N° 109 - 2018-MP-PJFS-SANTA**

**Chimbote, 16 de mayo del 2018**

**DADO CUENTA:** Con el Oficio N°055-2018/ED-UCV-CHIMBOTE, mediante el cual el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo solicita permiso para que los estudiantes del XI ciclo de la escuela Profesional de Derecho, Alexandra Paola Aguirre Cueva y Renzo Aureliano Mendez Trigoso, puedan realizar encuesta a los Fiscales de Familia de Nuevo Chimbote, en merito a una investigación de tesis denominada "Incidencia del Incumplimiento de los deberes conyugales en las demandas de divorcio- 2018". **Se Dispone: 1) CONCEDER** permiso y facilidades a los alumnos **ALEXANDRA PAOLA AGUIRRE CUEVA Y RENZO AURERLIANO MENDEZ TRIGOSO**, con el objetivo que realicen la encuesta, la que deberá realizar a partir de las 16:00 hrs con el fin de que no se interrumpa el normal funcionamiento del Despacho Fiscal y atención al usuario. Asimismo, se deberá abstener de realizar la encuesta si en ese momento el personal encargado se encuentre en diligencias. Recomiéndese ser breve. **Notifíquese.-**



**Cecilia O. Zavaleta Corcuera**  
FISCAL SUPERIOR (E)  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES

(043) 342932, 322357

Anexos: 3502, 3585

Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Ex Av. Pardo) N° 835 – 2° Piso

Chimbote – Perú

[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA  
PRESIDENCIA**

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Chimbote, 10 de mayo de 2018

**OFICIO N° 2213-2018-P-CSJSA/PJ.**

**CRISTIAN ROMERO HIDALGO**

Director de Escuela de Derecho

Universidad Cesar Vallejo

Av. Central Mz. H Lt. 1 Urb. Buenos Aires - Nuevo Chimbote

Presente. –

**Referencia:** Oficio N° 056-2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de autorizar a Aguirre Cueva Alexandra Paola y Méndez Trigozo Renzo Aureliano, estudiantes del XI ciclo de la escuela profesional de Derecho, a realizar una encuesta a los Jueces Mixtos del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote de esta Corte Superior de Justicia, debiéndose coordinar previamente con el Sub Administrador del referido módulo de justicia.

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

  
PODER JUDICIAL  
Corte Superior de Justicia del Perú  
Dra. Carmen Jacoba Cabrera Luque  
PRESIDENTE (2)

## ANEXO N° 8: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Chimbote 26 de marzo de 2018.

OFICIO N° 020-2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

DR. CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente. -

### ASUNTO: Solicita información estadística

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **MENDEZ TRIGOZO RENZO AURELIANO** y **AGUIRRE CUEVA ALEXANDRA PAOLA**, a fin de que se les remita información estadística respecto de los procesos de divorcio con sentencia fundada de los últimos cinco años que se han sido llevado a cabo en los Juzgados Mixtos y los Juzgados de Familia del Corte Superior de Justicia del Santa, institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su tesis titulado: "INCIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA"

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mg. Christian Romero Hidalgo  
Docente de la Escuela de Derecho

CAMPUS CHIMBOTE  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



## ANEXO N° 9: REMISIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

### Corte Superior De Justicia Del Santa Presidencia

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Chimbote, 13 de abril de 2018

**OFICIO N° 1713-2018-P-AL-CSJSA/PJ.**

Señor

**DOCTOR CHRISTIAN ROMERO HIDALGO**

Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo

Dirección: Av. Central Nuevo Chimbote, Mz. H Lt. 1 Urb. Buenos Aires.

Presente.-

REF. OFICIO N° 020-2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Por disposición del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez, en merito al oficio de la referencia, **REMITIRLE** la información requerida conforme a lo informado por el responsable de estadística de esta Corte Superior de Justicia, en referencia de los últimos cinco años respecto a procesos de divorcio por causal. Va a folios (1).

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**ATENTAMENTE**

  
  
Abog. Ricardo José Burgos Reyna  
ASESOR DE CORTE  
C.R.L. 0088

**PROCESOS DE DIVORCIO POR CAUSAL RESUELTOS CON SENTENCIA FUNDADA EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE CHIMBOTE Y EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE NUEVO CHIMBOTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

PERIODO: AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018 (ENE A MAR)

FECHA DE CORTE: 10-04-2018

DEPENDENCIAS	MATERIA	ACTO PROCESAL	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018 (ENE A MAR)	TOTAL
JUZGADOS MIXTOS DE NUEVO CHIMBOTE	DIVORCIO POR CAUSAL	SENTENCIAS FUNDADAS	4	14	1	24	6	<b>49</b>
JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE CHIMBOTE	DIVORCIO POR CAUSAL	SENTENCIAS FUNDADAS	36	44	32	44	10	<b>166</b>
TOTAL			<b>40</b>	<b>58</b>	<b>33</b>	<b>68</b>	<b>16</b>	<b>215</b>

FUENTE: REPORTEADOR - SIJ



## ANEXO N° 10: ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Rafael Arturo Alba Callacna, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, revisor (a) de la tesis titulada “NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS - 2018”, de los estudiantes Alexandra Paola Aguirre Cueva y Renzo Aureliano Méndez Trigozo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 02 de Julio del 2018.



.....  
Dr. Rafael Arturo Alba Callacna.

DNI: 32969503

**ANEXO N° 11: ARTÍCULO CIENTÍFICO**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**ARTÍCULO CIENTÍFICO:**

**“NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS  
DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE  
DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE:  
DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS -  
2018”**

**AUTORES:**

AGUIRRE CUEVA ALEXANDRA PAOLA.

MÉNDEZ TRIGOZO, RENZO AURELIANO.

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO CIVIL

**NUEVO CHIMBOTE – PERÚ**

**2018**

**“NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE  
DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS  
MAGISTRADOS - 2018”**

**AUTORES:**

**AGUIRRE CUEVA ALEXANDRA PAOLA**

**lady\_apac@hotmail.com**

**MÉNDEZ TRIGOZO RENZO AURELIANO**

**ramt93@hotmail.com**

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado: **“NIVEL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES CONYUGALES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE: DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS MAGISTRADOS”**, se llevó a cabo en el transcurso del año 2017-2018 en el Distrito de Nuevo Chimbote. Esta Investigación tuvo como objetivo general identificar el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio en el distrito de Nuevo Chimbote, ello desde la perspectiva de los Magistrados, para tal efecto, se empleó el método cuantitativo, diseño no experimental transversal de alcance descriptivo, tomando como población a los Señores Magistrados especializados en la materia de derecho de familia del Distrito de Nuevo Chimbote, los cuales suman un total de 8 personas, utilizándose para la recolección de datos la técnica de la encuesta, para así poder obtener información y realizar una correcta investigación; llegando a la conclusión de que el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados, tenía un nivel medio conforme a los resultados obtenidos.

**Palabras Clave:**

DEBERES CONYUGALES, DIVORCIO, DEBER, FIDELIDAD, ASISTENCIA, COHABITACIÓN.

**ABSTRACT**

The present research work entitled: **"LEVEL OF NON-COMPLIANCE OF THE OBLIGATIONS OF MARRIAGE IN DIVORCE PROCESSES IN THE NEW CHIMBOTE DISTRICT: FROM THE PERSPECTIVE OF THE MAGISTRATES"**, was carried out in the course of the year 2017-2018 in the district of

Nuevo Chimbote. The general objective of this research was to identify the level of infractions of matrimonial duties in the divorce process in the district of Nuevo Chimbote, from the perspective of the magistrates, for which the quantitative method was used, a non-experimental transversal design of a descriptive scope. taking as a population the Magistrates specialized in the area of family law of the District of Nuevo Chimbote, who add a total of 8 people, using the technique of the survey to collect data, in order to obtain information and conduct an adequate investigation; concluding that the breach of conjugal duties in the divorce process of the District of Nuevo Chimbote from the perspective of the magistrates, had a medium level of agreement with the results obtained.

**KEYWORDS:**

SPATIAL DUTIES, DIVORCE, DUTIES, FIDELITY, ASSISTANCE, COHABITATION.

## **INTRODUCCIÓN**

Antiguamente, quienes contraían matrimonio permanecían casados hasta el día de su muerte o hasta la muerte de su cónyuge, y sólo entonces, se disolvía el vínculo matrimonial que unía a los cónyuges; esto era así, debido a la enorme influencia del Derecho Canónico en la mayoría de legislaciones de la época; en estas circunstancias, una vez disuelto el vínculo matrimonial por la muerte de alguno de los cónyuges, el cónyuge sobreviviente podría contraer nuevas nupcias con una tercera persona y constituir un nuevo vínculo matrimonial.

Esta situación trajo consigo muchos problemas sociales, como por ejemplo: hijos no reconocidos, miedo al compromiso matrimonial, etc.; es por ello que, ante la imperante necesidad social, la mayoría de las legislaciones a nivel mundial, se ven en la necesidad de contemplar una forma legal de disolver, al menos ante la sociedad y el derecho, el vínculo matrimonial que une a los cónyuges, denominando así a esta surgente figura jurídica que disuelve el vínculo matrimonial como DIVORCIO; y aun cuando, dentro del fuero religioso, no se acepte la idea del divorcio como forma de disolución del vínculo matrimonial religioso; actualmente, las parejas que hubieron decidido unirse, de forma libre y voluntaria, en matrimonio civil, por medio de la comunión de voluntades plasmada en un contrato al que llamaremos Acta de Matrimonio, pueden, sí así lo desean, disolver legalmente el vínculo matrimonial legal que los une a la persona con quien en algún momento decidieron compartir su vida, y escoger, y si así lo desearan, una nueva pareja con quien unirse (al menos en el ámbito civil), en matrimonio y constituir un nuevo vínculo matrimonial.

Es así que el divorcio apareció a modo de una luz de esperanza, para aquellos que hubieron decidido que ya no deseaban continuar unidos en matrimonio con la persona con la que, un día

lejano, decidieron compartir el resto de su vida; no obstante, quien decidió divorciarse no podía hacerlo por mero capricho, sino que su decisión debía de estar enmarcada en alguna causal que haya estado establecido en las leyes pertinentes; o, (si lo permitía la legislación de la materia en su contexto social), cuando, de mutuo acuerdo, tal cual decidieron unirse en matrimonio, la pareja casada haya decidido de forma conjunta, divorciarse; no obstante, es necesario aclarar que, en cualquier caso, el pronunciamiento que determinó la disolución del vínculo matrimonial que fue constituido entre los excónyuges, debió de emanar de la autoridad correspondiente tal como lo determinó la legislación de la materia.

De esta manera, se reconoció legalmente, a pedido de al menos uno de los cónyuges, el quebrantamiento fáctico del vínculo matrimonial.

La idea de divorcio es popularmente ha sido aceptada a nivel mundial, especialmente en los países europeos; esto se demostró a través de un artículo publicado en El Tiempo, el cual reveló un estudio de Business Insider, desarrollado con el número total de divorcios y el porcentaje de nuevos matrimonios cada año, según los datos que fueron recogidos entre el 2001 y el 2013; habiéndose concluido que las tasas de divorcio más altas son las de los países europeos: España (61%), Portugal (68%), La República Checa (66%) y Hungría (67%), siendo Bélgica el país que obtuvo la tasa más alta de divorcios, pues ésta alcanzó el 70% (El Tiempo, 2014, párr. 3).

En el mismo artículo se reveló que los países latinoamericanos se encontraban entre las naciones con menos divorcios; así Chile se situó en el último lugar con un porcentaje del 3 %, Guatemala con un 5% y Colombia con una tasa del 9% (El Tiempo, 2014, párr. 1). No obstante, una publicación de Sepúlveda (2017) en el diario chileno La Tercera, reveló datos del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE), en dónde se apreció que, en Chile, durante el 2016 se han producido 48. 608 divorcios (Sepúlveda, 2017, párr. 3).

En nuestro país, el portal informativo de Radio Programas del Perú dio a conocer datos oficiales provenientes de SUNARP, informando que en el año 2017 se inscribieron en el Registro de Personas Naturales un total de 8,394 divorcios, lo que significó un incremento del 15.20% respecto a las 7, 286 separaciones inscritas durante el 2016 (RPP, 2018, párr.1).

Estas cifras provenientes de esta institución del estado han sido sumamente significativas, más aún si se tiene en cuenta, que según los datos que nos han sido brindados por la Corte Superior de Justicia del Santa, los Divorcios en la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote han ido aumentando año tras año, siendo que en lo que va del año se han declarado fundadas 16 demandas de divorcio por causal entre la Ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, lo que aparentemente, no sería una cifra tan significativa; no obstante, sumado estos datos, a lo informado a través de la Oficina de Divorcio Rápido de la Municipalidad Provincial del Santa

(MPS), quienes han informado que han tramitado más de 137 separaciones de parejas de mutuo acuerdo en lo que va del año, habiendo ejecutado 519 desuniones matrimoniales en Chimbote durante el 2017, observando que la cifra de divorcios en nuestra provincia es sumamente alarmante (Chimbote en línea, 2018).

No obstante, algunos investigadores se han dado cuenta de que la solución que ha sido otorgada a los cónyuges que quisieron disolver su vínculo matrimonial por medio del divorcio, está causando estragos en la sociedad; esto por cuanto, se está desarticulando la célula básica de la sociedad, la familia; habiendo dejado así vulnerables a los hijos provenientes del matrimonio que ha sido disuelto; esto ha sido demostrado por muchos estudios a nivel nacional e internacional, sólo por mencionar algunos, un estudio realizado por Larson (1994), sugirió que los hijos de hogares divorciados o separados al igual que los hijos de familias monoparentales eran los más propensos en verse involucrados en crímenes juveniles; de igual forma, un informe de los centros correccionales juveniles de Estados Unidos, mostró que solo el 13% de los delincuentes provenían de familias intactas mientras que el 33% de los mismos tenían padres separados o divorciados y un 44% tenía padres que nunca se casaron (padres solteros); otro estudio realizado por Hoffman, J. y Johnson, R.(1998), demostró que las tasas de alcoholismo y drogadicción eran mucho menores en aquellos criados en las familias de matrimonios intacto que en las familias rotas; igualmente, Wilson, M. y Daly, M. (1987) concluyen en su investigación que la tasa de abuso sexual en niñas a manos de su padrastro fue al menos 6 o 7 veces mayor que a manos de su padre biológico en familias con matrimonios estables.

Nos dimos cuenta entonces que, el divorcio, ha tenido como consecuencia un desagradable efecto social, por lo que creímos necesario remontarnos a las raíces del divorcio, qué según nuestra doctrina, se ha debido al incumplimiento de deberes conyugales, de esta forma, conociendo el nivel de los incumplimientos de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, se podrá en un futuro, con mayor conocimiento, intentar prevenir el alza de los índices de divorcio, y evitar que las consecuencias del divorcio afecten a la sociedad.

Respecto a los deberes conyugales, el artículo 234° del Código Civil Peruano sostiene que el hombre y la mujer unidos en matrimonio tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales (Código Civil, 2014).

Sokolich (2016), señaló que de la unión matrimonial nacen diversos deberes y derechos, derivados de la relación entre los cónyuges, como entre estos y sus hijos.

Entonces, a nuestro criterio, podría definirse deberes conyugales como el conjunto de obligaciones positivizadas en la norma civil a las que se obligan recíprocamente el varón y la mujer, al unirse en matrimonio.



En efecto, si nos referimos estrictamente a deberes conyugales, tendremos que estos se encuentran establecidos en los artículos 288° y 289° del Código Civil, comprendiendo esta categoría al deber de fidelidad, al deber de asistencia y al deber de cohabitación.

Debe dejarse claro que los incumplimientos reiterados o graves, que impiden la convivencia normal de ambos cónyuges, han sido reconocidos por nuestra legislación es así que toda causal de divorcio involucra un hecho antijurídico, en tanto, importa la violación de deberes emergentes del matrimonio, dando lugar a una sanción civil que se expresa mediante un divorcio (Castillo y Torres, 2013).

Para Castillo y Torres (2013) las causales del divorcio, serían conductas antijurídicas que atentan contra la paz conyugal, establecidas como presupuesto de hecho, por las cuales los cónyuges pueden utilizarlas como sustento para requerir la disolución del vínculo matrimonial. Los autores señalaron que estos presupuestos normativos se rigen por los principios de taxatividad, gravedad, invocabilidad, no exclusión entre sí, acreditación probatoria y referencia a hechos posteriores al matrimonio y el de no absorción de una causal por la otra (los mismos hechos no pueden sustentar dos o más causales), refieren también que las causales son de orden expreso, taxativo pues solamente pueden invocarse las causales expresamente establecidas por el sistema jurídico.

Ahora bien, los incumplimientos de los deberes conyugales, se ha definido como el conjunto de omisiones o faltas al cumplimiento de los deberes de fidelidad, asistencia y cohabitación, a las que se obligaron recíprocamente los cónyuges al contraer matrimonio, estando positivizados dichos deberes en los artículos 288° y 289° del Código Civil.

Sobre el deber de fidelidad, nuestro código sustantivo hace referencia respecto al deber [conyugal] de fidelidad, señalando en el artículo 288° del Código Civil, lo siguiente: “Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad (...)” (Código Civil, 2014).

Para Monge, el deber de fidelidad impone a los cónyuges un deber de lealtad de observancia de la fe que uno debe al otro, la constancia en el afecto y los sentimientos. En suma, lo que la autora denomina como el deber de no traicionar al cónyuge expresado en la obligación de no faltar, ofender, deshonorar o humillar al cónyuge (Gutiérrez, 2003).

Asimismo, Monge refiere que el deber de fidelidad engloba tanto la fidelidad física como la fidelidad moral. La autora señaló que, la fidelidad física supone la exclusividad de las relaciones sexuales entre la pareja que contrajo matrimonio debiendo de abstenerse, cada cónyuge, de toda práctica sexual con terceras personas, subsistiendo este deber mientras dure el matrimonio, inclusive cuando los esposos se encuentren separados de hecho y en tanto el divorcio no haya sido pronunciado, es decir mientras el vínculo matrimonial no esté disuelto, al

menos legalmente; la autora no precisa un concepto claro de fidelidad moral, tan solo se limita a establecer que se trasgrede el deber de fidelidad moral cuando se comete adulterio blanco; no obstante, habiendo señalado la autora que el deber de fidelidad abarca las obligaciones de no faltar, ofender, deshonorar o humillar al cónyuge, se entiende que estas obligaciones se encuentran comprendidas dentro de la categoría de fidelidad moral (Gutiérrez, 2003).

En estas circunstancias, definiremos incumplimiento del deber conyugal fidelidad como la(s) falta(s) al compromiso recíproco de fidelidad física y moral, al que se obligan los cónyuges al contraer matrimonio.

Monge señaló que, la doctrina más autorizada considera como infidelidad física constituye la omisión o falta del deber de fidelidad, materializándose este incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en el adulterio; asimismo, refiere la autora que, la infidelidad moral, es considerada por la doctrina como aquella que, sin llegar a intimar sexualmente, los cónyuges mantienen, con terceras personas, intrigas amorosas o relaciones sentimentales, a lo que según indica la autora, doctrinariamente se denominaría adulterio blanco; igualmente, en virtud de lo señalado por la autora, respecto a que, el deber de fidelidad abarca las obligaciones de no faltar, ofender, deshonorar o humillar al cónyuge, diremos que igualmente constituye un incumplimiento del deber conyugal de fidelidad (moral) cualquier ofensa, deshonra o humillación, que al menos uno de los cónyuges cause al otro; es decir cualquier acto de deslealtad que pudieran causarse los cónyuges entre si (Gutiérrez, 2003).

Sobre el deber [conyugal] de asistencia, el artículo 288° del Código Civil, refiere lo siguiente: “Los cónyuges se deben recíprocamente (...) asistencia” (Código Civil, 2014).

El deber de asistencia impone a quienes han contraído matrimonio el deber de ayudarse mutuamente, tanto en el plano moral, como en el plano económico a efectos de hacer llevadera la existencia conjunta; así, los cónyuges podrán sobreponerse en unión ante las adversidades que les pueda presentar la vida.

Para Monge, el deber de asistencia comprende la obligación mutua de cooperar en las labores domésticas y la obligación de prodigarse cuidados mutuos (Gutiérrez, 2003).

La autora antes citada, señaló que, la obligación que tienen los cónyuges de cooperar entre sí, no debe confundirse con el deber específico que tienen los mismos de trabajar con la finalidad de obtener ingresos económicos destinados a mejorar la prosperidad económica de su hogar; sino que se refiere al deber que mantienen quienes se han casado, de cooperar en las labores domésticas, labores que además de ser compartidas, son recíprocas (Gutiérrez, 2003).

Según Monge, el deber de asistencia comprende igualmente, la ayuda mutua que debe existir entre los consortes en caso de enfermedad, pudiendo extenderse esta obligación a los gastos

de hospitalización o de enfermedad que requiera efectuar el cónyuge en mal estado de salud (Gutiérrez, 2003).

En estas circunstancias definiremos al incumplimiento del deber conyugal de asistencia como sustracción del deber de ayuda mutua, a la que se obligaron quienes contrajeron matrimonio; tanto, si esta sustracción del deber de ayuda mutua se da en el plano moral, como en el plano económico.

Sobre el deber [conyugal] de cohabitación, el artículo 289° del Código Civil, lo siguiente: “Es deber de ambos cónyuges hacer vida común en el domicilio conyugal” (Código Civil, 2014).

Para Monge, el deber de cohabitación es la obligación que tienen los esposos de vivir juntos, refiere la autora que el hacer vida en común implica varios aspectos: en primer lugar, la obligación de compartir una residencia común; es decir, que tanto marido y mujer deben convivir constante e ininterrumpidamente bajo el mismo techo; la autora sostiene que la residencia conyugal constituye el aspecto exterior y el soporte material del deber de cohabitación y que, por tanto, al convivir la pareja casada bajo el mismo techo, también deben compartir la mesa y el lecho; en segundo lugar, el deber de cohabitación implica también el débito sexual, dicho en otras palabras a la “obligación” que tienen ambos cónyuges de mantener relaciones sexuales en pro de la procreación; en tercer lugar, la autora refiere que el deber de cohabitación también engloba el aspecto económico, señalando que “compartir juntos la vida significa compartir juntos el mismo pan”; así la unión personal de los esposos se prolonga en principio en una unión patrimonial, la cual se expresa en la constitución de la sociedad de gananciales; y aun cuando los cónyuges hubieran optado por el régimen de separación de patrimonios, queda subsistente la obligación común de asumir juntos los gastos que conllevan la vida común (Gutiérrez, 2003).

Para Monge, este deber se concretaría cuando los cónyuges establecen un domicilio común a lo que la doctrina llama domicilio conyugal; asimismo, la autora señaló que el deber de cohabitación no puede ser derogado por la voluntad individual de ninguna de las partes, aun cuando estas se pusieren de acuerdo para eximirse mutuamente de su cumplimiento, pues de ser el caso, este pacto sería nulo; no obstante, la autora reconoce que es posible que cualquiera de las partes solicite ante la autoridad judicial la autorización que le permita incumplir el deber conyugal de cohabitación, cuando el cumplimiento del deber conyugal de cohabitación ponga en grave peligro la vida, la salud de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que dependa el sostenimiento de la familia (Gutiérrez, 2003).

En consecuencia, diremos que el deber conyugal de cohabitación es la obligación que tienen ambos cónyuges de hacer vida en común, compartiendo mesa, lecho y techo.

En estas circunstancias, definiremos al incumplimiento del deber conyugal de cohabitación como la omisión de los cónyuges al deber hacer vida en común.

No obstante, el incumplimiento de este deber conyugal presenta excepciones, pues existen situaciones anómalas que obligan a los cónyuges al incumplimiento temporal de este deber; como cuando, por ejemplo, uno de los cónyuges debe apartarse temporalmente del domicilio conyugal por razones de salud, trabajo o estudio. (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, Casación N° 157-2014, 2005).

### **METODOLOGÍA**

El enfoque fue **CUANTITATIVO**, debido a que para probar la hipótesis usa la recolección de datos, en base a la medición numérica de datos y al análisis estadístico, con el objetivo de establecer patrones de comportamiento y probar teorías; el tipo **NO EXPERIMENTAL**, por cuanto, no se manipuló deliberadamente las variables, sino que se observó los fenómenos en su ambiente natural con la finalidad de analizarlos posteriormente; y es **TRANSVERSAL**, por cuanto la recolección de datos tuvo lugar en único momento. El alcance fue **DESCRIPTIVO** que consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

La población de la presente investigación, ubicada en el Distrito de Nuevo Chimbote, está constituida por 8 Magistrados: 2 Jueces Mixtos y 6 fiscales. Se utilizó la técnica de la encuesta, mediante la aplicación de un cuestionario elaborado en la escala de Likert.

### **RESULTADOS**

De los resultados, obtuvimos que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, han examinado múltiples procesos de divorcio, un 37.5% ha indicado que es alto el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, asimismo, un 62.5% ha indicado que es medio el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, y un 0% ha indicado que es bajo, el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio; respecto al incumplimiento del deber conyugal de asistencia, obtuvimos que desde la perspectiva de los Magistrados quienes han examinado múltiples procesos de divorcio, un 25% ha indicado que es alto el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio, mientras que un 75 % ha indicado que es medio el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en estos procesos, y un 0% ha indicado que es bajo el incumplimiento del deber

conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio; respecto al incumplimiento del deber conyugal de asistencia, obtuvimos que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, han examinado múltiples procesos de divorcio, un 50% ha indicado que es alto el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio, mientras que un 50 % ha indicado que es medio el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en estos procesos, y un 0% ha indicado que es bajo el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio; respecto al incumplimiento del deber conyugal de cohabitación, obtuvimos que desde la perspectiva de los Magistrados quienes, han examinado múltiples procesos de divorcio, un 50% ha indicado que es alto el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio, asimismo, un 50 % ha indicado que es medio el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio, y un 0% ha indicado que es bajo el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio.

En consecuencia, se obtuvo, que, el nivel del incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, al menos desde la perspectiva de los operadores de justicia es MEDIO; lo cual concuerda con la hipótesis alterna formulada, con lo cual esta es aceptada.

## DISCUSIÓN

Se ha podido comprobar que en efecto, desde la perspectiva de los operadores de justicia, el nivel del incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio, es MEDIO; lo que indica que no necesariamente se incumplen de forma grave o reiterada todos los deberes conyugales en todos los procesos en los que se disuelve el vínculo matrimonial; sino que estos, si bien se llegan a incumplir; no son todos tan graves o reiterados; es decir, los procesos de divorcio, no son la consecuencia directa del incumplimiento de todos y cada uno de los deberes conyugales; sino que, en algunos casos, la relación conyugal estuvo tan fragmentada por el incumpliendo de un al menos un solo deber conyugal (como el de fidelidad, asistencia y cohabitación) que fácticamente configuró una o más causales por las cuales las parejas que estuvieron inmersas en un proceso de divorcio solicitaron la disolución del vínculo matrimonial en vía judicial.

Lo anterior concuerda con lo señalado por Castillo y Torres (2013), quienes afirmaron que los incumplimientos de los deberes conyugales de forma grave o reiterada, que impiden la convivencia normal de ambos cónyuges, han sido reconocidos por nuestra legislación como causal de divorcio; involucrando un hecho antijurídico; en consecuencia, la violación de deberes emergentes del matrimonio, dan a una sanción civil que se expresa mediante un divorcio; no obstante, los autores señaló que estos presupuestos normativos se rigen por los principios de

gravedad y de no absorción de una causal por la otra (los mismos hechos no pueden sustentar dos o más causales). .

Ahora bien, respecto al incumplimiento del deber de fidelidad, de acuerdo a los resultados obtenidos, estos demuestran una tendencia, prevista por los magistrados señaló que el incumplimiento de éste deber conyugal está presente en todos los procesos de divorcio, incumpléndose de manera directa o indirecta, como configuración de la causal de adulterio o alguna causal, como la causal de violencia, que incumple no propiamente el deber de fidelidad, sino que se han efectuado actos de deslealtad, que cómo se señaló está inmerso dentro de este deber; es así, que en algunos procesos de divorcio las partes señalaron que durante su matrimonio se ha incumplido gravemente este deber conyugal; mientras que en la gran mayoría de casos, si bien las partes han reconocido el incumplimiento de este deber conyugal en su relación matrimonial; este incumplimiento no ha sido grave o reiterado.

Respecto al incumplimiento del deber de asistencia, de acuerdo a los resultados obtenidos, estos demuestran una tendencia, observando que los magistrados han señaló que este incumplimiento de éste deber conyugal está presente en todos los procesos de divorcio; si bien, según su perspectiva en todos los procesos de divorcio se ha incumplido de este deber conyugal, ellos ha percibido que el incumplimiento de este deber conyugal ha afectado GRAVEMENTE a la mitad de las relaciones conyugales de aquellos quienes han solicitado el divorcio; mientras que el incumplimiento de este deber conyugal ha afectado de forma MODERADA a la mitad de las relaciones conyugales de aquellos quienes han solicitado el divorcio.

## **CONCLUSIONES**

### **Conclusión General**

Se identificó en general que el incumplimiento de los deberes conyugales en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados, se encuentra en un nivel medio conforme a los resultados obtenidos los que señalaron un porcentaje de 62.5%, debido a que se incumplen los deberes conyugales asistencia, fidelidad y cohabitación; esto indica, que no siempre en los procesos de divorcio son relevantes el incumplimiento de todos y cada uno de los deberes conyugales.

### **Conclusiones Especificas**

1. Se identificó que el incumplimiento del deber conyugal de fidelidad en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados son medianamente relevantes en el 75% de los procesos de divorcio y son altamente relevantes

en el 25% procesos de divorcio; presentando en estos procesos casos donde ha existido adulterio, adulterio blanco y actos de deslealtad.

2. Se identificó que el incumplimiento del deber conyugal de asistencia en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados son medianamente relevantes en el 50% de los procesos de divorcio y son altamente relevantes en el 50% procesos de divorcio; presentando en estos procesos casos donde ha existido actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano moral y actos de sustracción del deber de ayuda mutua en el plano económico
3. Se identificó que el incumplimiento del deber conyugal de cohabitación en los procesos de divorcio del Distrito de Nuevo Chimbote desde la perspectiva de los magistrados son medianamente relevantes en el 50% de los procesos de divorcio y son altamente relevantes en el 50% procesos de divorcio; presentando en estos procesos casos donde ha existido abandono de hogar, omisión al débito conyugal y falta de participación común en los gastos de vida.

#### REFERENCIAS

Chimbote en línea. (2018). Inscripción de divorcios a nivel nacional creció en 19 departamentos el 2017. Recuperado de <http://www.chimboteenlinea.com/nacional/19/01/2018/inscripcion-de-divorcios-nivel-nacional-crecio-en-19-departamentos-el-2017/>

Chimbote en línea. (2018). Oficina de Divorcio Rápido de Chimbote tramita en el año 137 separaciones de mutuo acuerdo. Recuperado de <http://www.chimboteenlinea.com/municipalidad-provincial-del-santa/17/05/2018-oficina-de-divorcio-rapido-tramita-en-el/>

Código Civil [Código]. (2014) Setiembre 2014. Jurista Editores E.I.R.L.

Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente. (2 de junio del 2005) Casación N° 157-2014. [MP Paiva Sánchez]

El Tiempo. (28 de mayo del 2014). ¿En qué países hay más divorcios en el mundo? El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14046179>

García, D. (2014). Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio, a la luz del tercer pleno casatorio civil (tesis de pregrado). Universidad de Piura, Piura, Perú.

García, O. (2017). El deber jurídico frente a la obligación. [Entrada de Blog] Recuperado de <https://coem.mx/deber-contra-obligacion/>

Gutiérrez Camacho, W. (Dir. Gen). (2003). Código civil comentado por los 100 mejores especialistas. Tomo II Derecho de Familia Primera Parte. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista M. (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. México: McGRAW-HILL/ Interamericana Editores. S.A. de C.V.

Hoffman, J. y Johnson, R. (1998). "A National Portrait of Family Structure and Adolescent Drug Use", *Journal of Marriage and the Family*, Vol. 60, N° 3.

Jara, R. y Gallegos Y. (2014). Manual de Derecho de Familia. Enero 2014. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Kant, M. (1921). *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*. (García, M. Trans.). Madrid (Trabajo original publicado en 1814)

Larson, D., Swyers, J. y Larson, S. (1994). *The Costly Consequences of Divorce: Assessing the Clinical, Economic, and Public Health Impact of Marital Disruption in the United States*. National Institute for Healthcare Research. Rockville, Maryland.

Macedonio, E. (2016). Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 00050-2013-0-2501-SP-FC-02 del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2016 (tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles, Chimbote, Perú.

Martinez, W. (2013). Análisis sobre la aplicación del divorcio incausado en el Estado de México (tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México, México, México.

Merlo, J. (2011). Las técnicas documentales y acceso a la información. Universidad de Salamanca. Recuperado de: [http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/contenidos/Merlo\\_101424\\_Tema2\\_1\\_Teoria.pdf](http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/contenidos/Merlo_101424_Tema2_1_Teoria.pdf)

Monzón, P. (2008). Indemnización por daños en el divorcio por causal de separación de hecho (tesis de maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

Portal Jurídico Lexivox Libre. (11 de octubre del 2017). Diccionario Legal: Divorcio. Recuperado de [http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar\\_diccionario.php](http://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php)

Quiroz, M. (2015). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho, en el expediente N° 2009-410-FA-01, del Distrito Judicial del Santa-Huarmey. 2015 (tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles, Chimbote, Perú.

Real Academia Española. (2014). Conyugal. En *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Ai2uWwl>

Real Academia Española. (2014). Cónyuge. En *Diccionario de la lengua española* (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Ai9JLWe>



Real Academia Española. (2014). Deber. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Bu2rLyz|Bu8i6DA>

Real Academia Española. (2014). Incumplimiento. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=LL8NxIP>

Real Academia Española. (2014). Nivel. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=QXQuTmp>

Real Academia Española. (2014). Matrimonio. En Diccionario de la lengua española (23.a ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=OdQHkYU>

Reyes, E. (2016). La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 00782-2013-PA/TC de 25 de marzo del 2015 (tesis de pregrado). Universidad de Piura, Piura, Perú.

Redacción RPP Noticias. (17 de enero 2018). ¿Dónde se registraron más divorcios a nivel nacional el 2017? Radio Programas del Perú. Recuperado de: <http://rpp.pe/economia/economia/donde-se-registraron-mas-divorcios-a-nivel-nacional-el-2017-noticia-1100113>

Ruiz, X. (2016). El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador Sede Ambato, Ambato, Ecuador.

Saldaña, C. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 01730-2009-0-2501-JR-FC-01. Distrito Judicial del Santa-Chimbote.2016 (tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles, Chimbote, Perú.

Sepúlveda, P. (20 de marzo del 2017). Divorcios alcanzan la cifra más alta de los últimos seis años. La Tercera. Recuperado de <http://www2.latercera.com/noticia/divorcios-alcanzan-la-cifra-mas-alta-los-ultimos-seis-anos/>

Sokolich, M. (2016). Divorcio: Causales Conforme a la Legislación Peruana. [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de: <https://es.scribd.com/presentation/318934698/Divorcio-Dra-Maria-Isabel-Sokolich-Alva>

Sokolich, M. (2016). Nueva visión de las relaciones familiares: Reflexiones a partir de la actual Legislación Argentina Divorcio: Causales Conforme a la Legislación Peruana. LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. 12.[105-112]

Torres, M. (Coord.). (2010). El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia. Lima: Gaceta Jurídica S. A.

Wilson, M. y Daly, M. (1987). "The Risk of Maltreatment of Children living with Stepparents", en Child Abuse and Neglect: Biosocial Dimensions, foundation of Human Behav.